

TENENCIA DE LA PROPIEDAD	
1	OCUPA SOLO EL PROPIETARIO
2	EN ARRENDAMIENTO PARCIAL
3	EN ARRENDAMIENTO TOTAL
4	OTRO (ESPECIFIQUE)

[illegible]

DATOS DE LA CONSTRUCCION

MATERIALES : MARQUE UNA SO-LA RESPUESTA PARA CADA FILTRO DE CERAM

[illegible]

2022509

2015 13 08 01 P04.043

CONTRATO DE COMPRAVENTA Y CONSTITUCION DE PRIMERA
HIPOTECA ABIERTA Y PROHIBICION VOLUNTARIA DE ENAJENAR:
OTORGA LA SEÑORA ZORAIDA LUCIA MACIAS VIDAL A FAVOR DE LA
SEÑORA TATIANA MONSERRATE ALAVA CHANCAY ESTA A FAVOR DEL
BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL.-

CUANTIA: USD. \$ 27,200,00 E INDETERMINADA.-

COPIA: PRIMERA

JUNIO 04 DEL 2015.-

Gilberto
06/06/15

Factura: 001-003-000004563



20151308001P04043

NOTARIO(A) GUANOLUISA GUANOLUISA JORGE NELSON

NOTARÍA PRIMERA DEL CANTON MANTA

EXTRACTO

Escritura N°:		20151308001P04043					
ACTO O CONTRATO:							
TRANSFERENCIA DE DOMINIO EN LAS QUE INTERVIENGA EL HIPÓTECA, RENTAS Y JUROS							
FECHA DE OTORGAMIENTO:		4 DE JUNIO DEL 2015					
OTORGANTES							
OTORGADO POR							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo Interviniente	Documento de Identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que le representa
Natural	BRIONES MARIAS LUCIA YOHANA	REPRESENTAN DO A	CÉDULA	1301280303	ECUATORIANA	VENDEDORA(A)	ZONALISTA LUCIA MARIAS YOHANA ALFONSO RIVERA ESPINOSA
Natural	ALAVA CHANCAY TATIANA MONSERRATE	PROPIOS DE DICHOS	CÉDULA	131116745	ECUATORIANA	COMPRADORA(A) DEUDOR(A) HIPOTECARIO(A)	
A FAVOR DE							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo Interviniente	Documento de Identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa
Natural	TORRES EGAS DIANA CONCEITA	REPRESENTAN DO A	CÉDULA	1712112827	ECUATORIANA	ACREEDORA(A) HIPOTECARIO(A)	BANCO DEL S C S C (MANDATARIO)
UBICACION							
Provincia		Cantón		Parroquia			
MANABÍ		MANTA		MANTA			
DESCRIPCION DOCUMENTO:							
OBJETO/OBSERVACIONES:							
CUANTIA DEL ACTO O CONTRATO:							
		27000.00					

NOTARIO(A) GUANOLUISA GUANOLUISA JORGE NELSON

NOTARÍA PRIMERA DEL CANTON MANTA

2015	13	08	01	P04.043
------	----	----	----	---------

CONTRATO DE COMPRAVENTA: OTORGA LA SEÑORA ZORAIDA LUCIA MACIAS VIDAL A FAVOR DE LA SEÑORA TATIANA MONSERRATE ALAVA CHANCAY.-

CUANTIA: USD \$ 27,200.00.-

CONTRATO DE CONSTITUCION DE PRIMERA HIPOTECA ABIERTA Y PROHIBICION VOLUNTARIA DE ENAJENAR: OTORGA LA SEÑORA TATIANA MONSERRATE ALAVA CHANCAY, A FAVOR DEL BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL.-

CUANTIA: INDETERMINADA.-

En la ciudad Puerto de San Pablo de Manta, Cabecera del Cantón del mismo nombre Provincia de Manabí, República del Ecuador, hoy día cuatro de Junio del año dos mil quince, ante mi Abogado JORGE NELSON GUANOLUISA GUANOLUISA, Notario Público PRIMERO del Cantón, comparecen, por una parte, la Doctora DIANA CONCHITA TORRES EGAS, Funcionaria del Banco del BIESS, en representación del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, en su calidad de Mandataria del Ingeniero Jesús Patricio Chanaba Paredes, Gerente General del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social., según consta del documento que en copia auténtica se acompaña a la presente escritura como habilitante, parte a la cual en adelante se la denominará "EL BIESS" y/o "EL BANCO" y/o "EL ACREEDOR"; La compareciente es de estado civil divorciada, ecuatoriana, domiciliada en la ciudad de Quito en tránsito por esta ciudad de Manta; por otra la señora LUCIA YOHANA BRIONES MACIAS, por los derechos que se le faculta en calidad de apoderada especial de la señora ZORAIDA LUCIA MACIAS VIDAL;



NOTARIA PRIMERA DE MANTA
TRABAJANDO CON DEDICACION

conforme consta de la copia certificada del poder especial, que forma parte de esta escritura como documento habilitante a quien en adelante se le llamará "**VENDEDORA**" y por otra la señora **TATIANA MONSERRATE ALAVA CHANCAY**, de estado civil casada, no comparece el cónyuge porque existe Disolución de la Sociedad Conyugal, tal como se justifica con la copia certificada de la partida de matrimonio íntegra, que se agrega como documento a quien en lo posterior se le llamará "**LA COMPRADORA Y/O PARTE DEUDORA HIPOTECARIA**".- Los comparecientes son mayores de edad, de nacionalidad ecuatoriana, domiciliados en esta ciudad, a excepción de la Dra. Diana Conchita Torres Egas, que es domiciliada en la ciudad de Quito, en tránsito por este Puerto, hábiles y capaces para contratar y obligarse, a quienes de conocer personalmente. Doy Fe.- Bien instruidos en el objeto y resultados de esta Escritura de **COMPRAVENTA, CONSTITUCION DE PRIMERA HIPOTECA ABIERTA Y PROHIBICION VOLUNTARIA DE ENAJENAR**, la cual proceden a celebrar, me entregan una minuta para que la eleve a escritura pública, cuyo texto es el que sigue: **SEÑOR NOTARIO:** En el protocolo de escrituras públicas a su cargo, sírvase incorporar una de un contrato de **COMPRAVENTA, CONSTITUCIÓN DE PRIMERA HIPOTECA ABIERTA Y PROHIBICIÓN VOLUNTARIA DE ENAJENAR**, al tenor de las siguientes estipulaciones que se detallan a continuación: **PRIMERA PARTE: CONTRATO DE COMPRAVENTA.- COMPARECIENTES:** Comparecen a la celebración de este contrato de compraventa, por una parte, la señora **LUCIA YOHANA BRIONES MACIAS**, por los derechos que se le faculta en calidad de apoderada especial de la señora **ZORAIDA LUCIA MACIAS VIDAL**, conforme consta de la copia certificada del poder especial, que forma parte de esta escritura como documento habilitante a quien en adelante se le llamará "**VENDEDORA**" y por otra la señora **TATIANA MONSERRATE ALAVA CHANCAY**, de estado civil casada, no comparece el cónyuge porque existe Disolución de la Sociedad Conyugal, tal como se justifica con la copia certificada de la partida de matrimonio íntegra, que se agrega como documento a quien en lo posterior se le llamará "**LA COMPRADORA**" quienes convienen

en suscribir este contrato de compraventa conforme con las siguientes cláusulas. PRIMERA: ANTECEDENTES.- La señora ZORAIDA LUCIA MACIAS VIDAL, a través de su Apoderada Especial, declara ser legítima propietaria de un lote de terreno y casa, ubicado en la Parroquia Urbana Tarqui, Cantón Manta, Provincia de Manabí. Inmueble que fue adquirido por compra los cónyuges Ángel Miguel Pico Macías y Flor Cruz González mediante escritura Pública de Compraventa, celebrada y autorizada ante la Abogada, María Lina Cedeño Rivas, Notaria Pública Primera del Cantón Manta, con fecha veintisiete de Marzo del año mil novecientos ochenta y siete, e inscrita con fecha ocho de Junio de mil novecientos ochenta y siete en el Registro de la Propiedad del cantón Manta. SEGUNDA: COMPRAVENTA. En base a los antecedentes expuestos la señora ZORAIDA LUCIA MACIAS VIDAL, a través de su Apoderada Especial señora LUCIA YOHANA BRIONES MACIAS, da en venta y perpetua enajenación a favor de la señora TATIANA MONSERRATE ALAVA CHANCAY, un lote de terreno y casa, ubicado en la Parroquia Urbana Tarqui, Cantón Manta, Provincia de Manabí. Bien inmueble comprendido dentro de los siguientes linderos y medidas: POR EL FRENTE: Calle ciento doce con siete metros treinta y cinco centímetros, POR ATRAS: Con propiedad del señor Ángel Intriago, con siete metros diez centímetros. POR EL COSTADO DERECHO: Con herederos del señor Joaquín Mendoza, con once metros veinticinco centímetros. POR EL COSTADO IZQUIERDO: Con propiedad del vendedor con diez metros ochenta centímetros. TERCERA: PRECIO: El precio del inmueble objeto de la presente compraventa, que de común acuerdo han pactado las partes contratantes, es de VEINTISIETE MIL DOSCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (USD.27.200,00) valor que la señora TATIANA MONSERRATE ALAVA CHANCAY, paga a la VENDEDORA la señora ZORAIDA LUCIA MACIAS VIDAL, a través de su Apoderada Especial señora LUCIA YOHANA BRIONES MACIAS, con préstamo hipotecario que le otorga el BIESS, el cual será acreditado en la cuenta bancaria de la apoderada de la parte vendedora, a través del sistema interbancarios de pagos, por lo



que, no tiene reclamo alguno que hacer sobre el precio pactado y su forma de pago. **CUARTA: TRANSFERENCIA.-** LA VENDEDORA, declara que está conforme con el precio pactado y los valores recibidos, por cuya razón transfiere a favor del COMPRADOR, el dominio, posesión, uso y goce del inmueble antes descrito en este contrato, con todos los bienes muebles que por su destino, accesión o incorporación se los considera inmuebles, así como todos sus derechos reales, usos, costumbres, entradas, salidas, servidumbres activas y pasivas que le son anexas, sin reservarse nada para sí. LA VENDEDORA, declara que el inmueble que se vende mediante este instrumento no se encuentra hipotecado, embargado, ni prohibido de enajenar, conforme consta del Certificado otorgado por el Registro de la Propiedad que se agrega como documento habilitante. De igual manera, LA VENDEDORA declara que el inmueble no está sujeto a condiciones suspensivas ni resolutorias, que no son motivo de acciones rescisorias, reivindicatorias, posesorias o de partición de herencia, y que se halla libre de juicios. LA COMPRADORA acepta la venta y transferencia de dominio por ser en seguridad de sus mutuos intereses. **QUINTA: CUERPO CIERTO:** Sin embargo de determinarse la cabida y dimensiones del inmueble materia de este contrato, la transferencia de dominio se efectúa como cuerpo cierto. **SEXTA: SANEAMIENTO:** LA COMPRADORA, acepta la transferencia de dominio que LA VENDEDORA, realiza a su favor, obligándose por tanto ésta última al saneamiento por evicción y vicios redhibitorios a que pudieran estar sometido el indicado inmueble. **SEPTIMA: "DECLARACIONES ESPECIALES.-** "LA PARTE COMPRADORA" al constituirse como deudora hipotecaria declara expresa e irrevocablemente que exime a la institución financiera que otorgue el crédito para la adquisición del inmueble en referencia de toda responsabilidad concerniente al acuerdo que ésta realice con la parte vendedora respecto del precio de compraventa del inmueble materia del presente contrato, así como su forma de pago, gastos que debe asumir cada una de las partes por concepto de pago de impuestos municipales y cualquier otra responsabilidad que tenga relación con dicho acuerdo entre comprador y

vendedora. "LA PARTE COMPRADORA" al constituirse como deudora hipotecaria declara que toda vez que ha realizado la inspección correspondiente al inmueble que pretende adquirir a través del presente instrumento, se encuentra conforme con el mismo, por consiguiente proceden al pago del precio total según lo acordado entre compradora y vendedora, así como ratifican que los términos y condiciones de la compra-venta son de única y exclusiva responsabilidad de compradora y vendedora, deslindando en tal sentido a terceros." **OCTAVA: GASTOS Y AUTORIZACIÓN DE INSCRIPCIÓN.** Los gastos que causen esta escritura y su inscripción, son de cuenta de la COMPRADORA, excepto el pago de impuestos a la plusvalía o utilidades en la compraventa del inmueble, que en caso de haberlo serán de cuenta de la vendedora. LA VENDEDORA autoriza a la COMPRADORA, a proceder a la inscripción de la presente escritura en el Registro de la Propiedad del cantón Manta. **NOVENA: ACEPTACIÓN:** Los contratantes aceptan y se ratifican en el contenido del presente instrumento, las condiciones acordadas en beneficio de sus mutuos intereses y en seguridad del bien objeto de este contrato, y manifiestan que en el caso de futuras reclamaciones se someten a los jueces competentes del cantón de Manta y al trámite ejecutivo o verbal sumario a elección del demandante. **SEGUNDA PARTE: PRIMERA HIPOTECA ABIERTA Y PROHIBICIÓN VOLUNTARIA DE ENAJENAR:** Contendida en las siguientes cláusulas: **COMPARECIENTES:** a) Por una parte, la Doctora **DIANA CONCHITA TORRES EGAS**, Funcionaria del Banco del BIESS, en representación del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, en su calidad de Mandataria del Ingeniero Jesús Patricio Chanaba Paredes, Gerente General del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, según consta del documento que en copia auténtica se acompaña a la presente escritura como habilitante, parte a la cual en adelante se la denominará "EL BIESS" y/o "EL BANCO" y/o "EL ACREEDOR". b) Por otra parte comparece la señora **TATIANA MONSERRATE ALAVA CHANCAY**, por sus propios y personales derechos, a quienes en lo posterior se les denominarán "La Parte Deudora". Los comparecientes son hábiles en



NOTARIA PRIMERA DE MANTA
TRABAJANDO CON DEDICACION

derecho, plenamente facultados para celebrar este tipo de instrumentos, domiciliados en la ciudad de Manta y quienes de forma libre y voluntaria consienten en celebrar este contrato de constitución de PRIMERA HIPOTECA ABIERTA Y PROHIBICIÓN VOLUNTARIA DE ENAJENAR: PRIMERA: ANTECEDENTES.- a) EL BANCO es una institución financiera pública, sujeta al control y vigilancia de la Superintendencia de Bancos y Seguros, entre cuyas finalidades se encuentra el otorgamiento de préstamos para el beneficio de los afiliados y jubilados del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social (IESS). b) La señora **TATIANA MONSERRATE ALAVA CHANCAY**, en su calidad de afiliada del IESS ha solicitado al BIESS el otorgamiento de diferentes tipos de créditos u operaciones que implican obligaciones económicas a favor de EL BANCO, por concepto de cualquier tipo de créditos de los permitidos otorgar al BIESS en la normativa legal vigente, siendo facultad privativa del BIESS el otorgar o negar el o los créditos solicitados por LA PARTE DEUDORA. c) LA PARTE DEUDORA es propietaria de un inmueble consistente un lote de terreno y casa, ubicado en la Parroquia Urbana Tarqui, Cantón Manta, Provincia de Manabí. d) Los antecedentes de dominio son: La Parte Deudora, adquirió el referido inmueble mediante compraventa celebrada en la primera parte de este contrato. Los demás antecedentes de dominio, constan del Certificado conferido por el Registrador de la Propiedad del cantón, que se agrega al presente documento como habilitante. Los demás antecedentes de dominio, constan del Certificado conferido por el Registrador de la Propiedad del cantón, que se agrega al presente documento como habilitante. SEGUNDA: HIPOTECA ABIERTA.- En seguridad y garantía real de todas y cada una de las obligaciones que LA PARTE DEUDORA contraiga, de las que tuviere contraídas o las que contrajese en el futuro, para con el BANCO, sean dichas obligaciones a favor o a la orden del BIESS, sin limitación o restricción alguna en cuanto al monto de las obligaciones ni en las monedas en las que se hayan constituido, ni con relación a su naturaleza u origen, obligaciones pendientes o de plazo vencido, bien se trate de obligaciones contraídas en forma directa o indirecta, ya sea como obligados principales, solidarios, accesorios o

subsidiarios o que las obligaciones se hubieren generado por préstamos directos, descuentos, fianzas o avales, aceptaciones bancarias, prórrogas o reducción de plazos, modificación de las obligaciones, consolidaciones, subrogaciones, novación de las obligaciones, reprogramaciones, sustituciones, planes de pago, ajustes a estos planes de pago, sea que se traten de obligaciones de créditos endosados o cedidos o de cualquier otra índole a favor BIESS incluyendo intereses, comisiones, gastos judiciales y extrajudiciales. LA PARTE DEUDORA constituye a favor del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social. **HIPOTECA ABIERTA EN CALIDAD DE PRIMERA** sobre el inmueble de su propiedad descritos en el literal c) de la cláusula de antecedentes de este mismo instrumento y cuyos linderos, dimensiones y superficie son: **LINDEROS GENERALES: POR EL FRENTE:** Calle ciento doce con siete metros treinta y cinco centímetros. **POR ATRAS:** Con propiedad del señor Ánge Intriago, con siete metros diez centímetros. **POR EL COSTADO DERECHO:** Con herederos del señor Joaquín Mendoza, con once metros veinticinco centímetros. **POR EL COSTADO IZQUIERDO:** Con propiedad del vendedor con diez metros ochenta centímetros. Esta garantía hipotecaria solo será levantada cuando hayan sido canceladas todas y cada una de las obligaciones contraídas por LA PARTE DEUDORA para con el BIESS. Adicionalmente LA PARTE DEUDORA acepta expresa e irrevocablemente que esta caución hipotecaria no sea levantada por parte del BIESS, si la PARTE DEUDORA mantuviere algún tipo de obligación pendiente en el INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL. **TERCERA: ACEPTACIÓN.-** El BIESS declara que acepta el derecho real de hipoteca abierta constituida a su favor en la cláusula precedente. **CUARTA: PROHIBICIÓN VOLUNTARIA DE ENAJENAR.-** De manera libre, voluntaria y por mutuo acuerdo entre las partes, LA PARTE DEUDORA queda prohibida de enajenar y establecer nuevas hipotecas sobre los inmuebles que quedan gravados, hasta la cancelación absoluta de todas y cada una de las obligaciones contraídas en el BIESS y hasta que EL BANCO proceda con la cancelación total o parcial de los gravámenes que se constituyen mediante el



NOTARIA PRIMERA DE MANTA
TRANSCRITO CON DEDICACION
CANCELANDO CON DEDICACION

presente instrumento. Por consiguiente LA PARTE DEUDORA, no podrá enajenar los inmuebles que hoy se hipotecan, ni establecer otras hipotecas o derechos reales a favor de terceros, sin el consentimiento expreso de EL BIESS, ni podrá dar otro uso al crédito concedido, sino aquel para el cual fue solicitado. De contravenir lo señalado, EL BIESS podrá dar por vencido el plazo y exigirá judicialmente el pago total de la obligación. Si tal cosa ocurriere, EL BANCO queda plenamente facultado, sin necesidad de cumplir con otro requisito, a declarar vencidas todas las obligaciones que por parte de LA PARTE DEUDORA estuvieren pendientes de pago en ese momento y a demandar y ejecutar esta garantía hipotecaria para pago de tales obligaciones. Si el crédito amparado por esta hipoteca corresponde a un Crédito para Vivienda, en los términos establecidos en la normativa legal vigente, LA PARTE DEUDORA no podrá entregar en Arrendamiento el bien que se hipoteca, eximiendo al Banco de cualquier responsabilidad al respecto. En todo caso, si dicho bien llegase a ser entregado en arrendamiento, en ningún caso, dicho contrato podrá ser celebrado mediante escritura pública inscrita en el Registro de la Propiedad.

QUINTA: EXTENSIÓN DE LA HIPOTECA.- La hipoteca que se constituye por este acto alcanza las construcciones que eventualmente pueden estar hechas y todos los aumentos, mejoras y construcciones hechos o que se hicieren en el futuro y, en general, a todo lo que se considere inmueble por destinación, naturaleza, accesión o incorporación según las reglas del Código Civil vigente e incluye todo derecho que de forma conjunta y/o individual tengan o llegaren a tener LA PARTE DEUDORA sobre el mismo. Los linderos del inmueble que se hipoteca y que se detallaron anteriormente, son los más generales y es entendido que si alguna parte del mismo no estuviere comprendido en ellos, quedará también hipotecado, porque es voluntad de las partes que el gravamen y prohibición de enajenar comprenda toda la propiedad. Todos los documentos que haya suscrito o suscribiere LA PARTE DEUDORA y todas sus obligaciones para con EL BANCO, por cualquier concepto, directas e indirectas, pasadas, presentes, y futuras, de plazo pendiente o vencido, incluyendo gastos judiciales, extrajudiciales y honorarios de abogado, quedan íntegramente garantizadas con

la hipoteca que se constituye en este acto. **SEXTA: INSPECCION.-** LA PARTE DEUDORA se obliga a permitir la inspección del(de los) inmueble(s) hipotecado(s) o comprobar de manera satisfactoria para EL BANCO, tanto la integridad de dicho bien, el avalúo actualizado del mismo, así como el hecho de encontrarse en posesión y tenencia del mismo y que no se ha creado sobre él ningún gravamen adicional, para todo lo cual EL BANCO podrá exigir y obtener los certificados correspondientes, así como podrá contratar por cuenta de LA PARTE DEUDORA los peritajes e inspecciones que correspondan, conforme a sus políticas y a lo establecido en la normativa vigente, corriendo los gastos a cargo de la PARTE DEUDORA. Si LA PARTE DEUDORA no diere las facilidades del caso para inspeccionar el inmueble hipotecado a los Inspectores designados por EL Banco, éste podrá dar por vencido el plazo de la(s) obligación(es) garantizadas y exigir el pago de la(s) misma(s) y el remate del bien hipotecado. **SEPTIMA: CESIÓN DE DERECHOS.-** LA PARTE DEUDORA, expresamente declara y acepta que el BIESS podrá ceder en cualquier momento, la presente garantía hipotecaria y los créditos amparados por la misma a favor de cualquier institución financiera o a favor de cualquier persona natural o jurídica o fideicomiso mercantil, así como las cesiones posteriores que éstos realicen, para lo cual LA PARTE DEUDORA renuncia expresamente a ser notificada judicialmente de dicha cesión de conformidad con lo dispuesto en el artículo 11 de Código Civil vigente y, acepta manifiesta y explícitamente darse por legítimamente comunicadas de cualquier cesión de derechos que se efectúe, para todos los efectos legales, por el simple aviso que realice el cesionario o tenedor de la hipoteca, eximiéndosele en forma expresa de la obligación de exhibir el título o cualquier otra formalidad legal, comprometiéndose a realizar los pagos sin derecho a oposición alguna a su nuevo acreedor, al ser requerido por éste. Sin perjuicio de lo anterior, LA PARTE DEUDORA declara conocer expresamente que El Banco podrá ceder o transferir la presente garantía hipotecaria y los créditos amparados por la misma para propósitos de titularización, según lo dispuesto por el Código Civil. Especialmente en la norma que estipula que cuando se deba ceder y traspasar



derechos o créditos para efectos de desarrollar procesos de titularización realizados al amparo de la Ley de Mercado de Valores, cualquiera sea la naturaleza de aquellos, no se requerirá notificación alguna al deudor u obligado de tales derechos o créditos. Por el traspaso de derechos o créditos en proceso de titularización, se transfiere de pleno derecho y sin requisito o formalidad adicional, tanto el derecho o crédito como las garantías constituidas sobre tales créditos. **OCTAVA: VENCIMIENTO ANTICIPADO.-** EL BANCO, aun cuando no estuvieren vencidos los plazos de los créditos y demás obligaciones que hubieren contraído LA PARTE DEUDORA, podrá dar por vencido el plazo y demandar la ejecución de esta hipoteca, a más del pago de todo lo que se le estuviere adeudando incluido capital, intereses, costos y honorarios de abogado, ejerciendo la acción real hipotecaria, en uno cualquiera de los siguientes casos: a) Si LA PARTE DEUDORA cayeren en mora en el pago de cualquier dividendo, obligación, o cuota, a favor de EL BANCO; b) En caso de que el inmueble hipotecado fuere enajenado o gravado, entregado en anticresis, donado, secuestrado, embargado o prohibido de enajenar por voluntad de la PARTE DEUDORA o por sentencia u orden judicial, en todo o en parte. c) Si LA PARTE DEUDORA deja de cumplir cualquier obligación laboral o patronal que tengan para con sus trabajadores, incluido los aportes patronales al Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social. d) Si se iniciare en contra de LA PARTE DEUDORA juicios de coactiva, de insolvencia o concurso de acreedores; e) Si LA PARTE DEUDORA dejare de cumplir o incurre en mora en el pago de los impuestos municipales o fiscales sobre el inmueble en garantía o cualquier bien en él que sea el propietario. f) Si LA PARTE DEUDORA dejare de mantener el inmueble que se hipoteca por este contrato, en buenas condiciones, incluyendo sus mejoras y ampliaciones, a juicio de EL BANCO; g) Si se promoviere contra LA PARTE DEUDORA acción resolutoria, reivindicatoria, rescisoria o de dominio con relación al inmueble hipotecado, o si éste fuese objeto de expropiación u otro medio similar que traiga como consecuencia la transferencia de dominio; h) Si LA PARTE DEUDORA no cumpliera con un auto de pago en ejecución promovido por terceros contra ella.

i) Si se produjere la insolvencia o concurso de acreedores de la PARTE DEUDORA, o ésta fuere enjuiciada por estafa o cualquier otro delito penal que pudiere afectar su patrimonio; j) Si a LA PARTE DEUDORA se le instaurare demandas laborales, reclamaciones patronales, colectivas, o demandas en entidades públicas de acción coactiva; k) En caso de que a LA PARTE DEUDORA se le sigan acciones penales relacionadas con la producción, comercialización o tráfico de estupefacientes o sustancias ilegales o ilícitas; l) Si a LA PARTE DEUDORA se le comprobaré que el importe del crédito fue destinado a otro fin distinto del establecido en la solicitud del crédito; m) Si EL BIESS comprobare que existe falsedad en los datos suministrados por LA PARTE DEUDORA y que sirvieron para la concesión del préstamo. n) Si no se contratase el seguro sobre el bien hipotecado o no se pagaren las primas correspondientes; o) Si la PARTE DEUDORA mantuviere obligaciones impagas con personas naturales o jurídicas, de mejor privilegio en la prelación de créditos, que a juicio del BANCO ponga en peligro su(s) crédito(s) y. p) En caso de que La PARTE DEUDORA destine el inmueble que garantiza la operación, a un fin distinto al establecido en el contrato de préstamo o al autorizado por EL BANCO. q) En caso de que La Parte Deudora se negare a aceptar la cesión de los derechos contenidos en el presente instrumento. r) Los demás casos contemplados en la Ley o en las demás Cláusulas del presente Instrumento. Por mutuo acuerdo tanto EL BIESS como LA PARTE DEUDORA, acuerdan en que no será necesaria prueba alguna para justificar y declarar la obligación de plazo vencido por parte de EL BIESS y exigir de esta manera el pago inmediato de la obligación, bastando para tal efecto la sola afirmación que el BIESS, hiciere en la demanda y los archivos contables con los que contare para el efecto. **NOVENA: PRUEBA.-** LA PARTE DEUDORA renuncia expresamente al beneficio del plazo que les haya otorgado EL BANCO y éste podrá proceder como si todos los créditos se encontraran de plazo vencido. La sola afirmación de EL BANCO en la demanda, en el sentido de que LA PARTE DEUDORA ha incurrido en uno de los casos señalados en la cláusula precedente, será suficiente prueba para los efectos determinados en



ella. **DÉCIMA.- VIGENCIA DE LA GARANTÍA.-** La hipoteca abierta constituida por este instrumento subsistirá aun cuando hubiese vencido el plazo del o de los préstamos que lo garanticen y hasta tanto no se extingan todas y cada una de las obligaciones que LA PARTE DEUDORA, mantuviere a favor del BIESS, incluyendo dentro de ella el pago de intereses, comisiones, gastos judiciales y extrajudiciales. El BIESS, podrá cuantas veces crea conveniente y por medio de un funcionario autorizado, realizar la inspección de los bienes constituidos en garantía, así como también podrá exigir se mejoren o aumenten los valores del mismo en caso de disminución de sus valores por cualquier causa. **DÉCIMO**

PRIMERA: SEGURO.- La Parte Deudora faculta expresamente a EL BANCO, para que en su nombre y a su cargo contrate con la compañía de seguros que El Banco elija, un seguro contra incendio, terremoto y líneas aliadas sobre el o los inmuebles que se hipotequen como garantía por las obligaciones asumidas por La Parte Deudora. Estos seguros, endosados a favor del Acreedor serán contratados por el valor real comercial del inmueble, por el tiempo que el Banco determine. LA PARTE DEUDORA autoriza para que la póliza de seguro se emita a la orden de EL BANCO y además para que, en caso de siniestro se abone a la o a las obligaciones que estuvieren pendientes de pago el valor que perciba por tal seguro; sin embargo, si EL BANCO contratase el seguro o si hubiese dificultad para el cobro de la póliza, todos los riesgos serán de cuenta de LA PARTE DEUDORA y ninguna responsabilidad tendrá EL BANCO.

DÉCIMO SEGUNDA: DECLARACIONES Y AUTORIZACIONES.- LA PARTE DEUDORA declara bajo su responsabilidad que el inmueble que se hipoteca se encuentra libre de todo gravamen, prohibición de enajenar, limitación de dominio, juicio o acción rescisorias, resolutorias, reivindicatorias, posesorias o de partición de herencia, de modo que a partir de la inscripción de este instrumento tal inmueble únicamente estará afectado por la hipoteca que se constituye por la presente escritura, como consta del certificado conferido por el señor Registrador de la Propiedad del Cantón. LA PARTE DEUDORA autoriza expresamente a EL BANCO para que obtenga de cualquier fuente de información, incluidos la Central de Riesgos, Sistema de Registro Crediticio y



Burós de información crediticia, sus referencias e información personal(es) sobre su comportamiento crediticio, manejo de su(s) cuenta(s), corriente(s), de ahorro, tarjeta(s) de crédito, etc., y en general sobre el cumplimiento de sus obligaciones y demás activos, pasivos y datos personales. De igual manera LA PARTE DEUDORA declara que el(los) préstamo(s) recibido(s) y los que va a recibir en el futuro, lo(s) utilizará en negocios lícitos y permitidos por las Leyes del Ecuador, eximiendo de cualquier responsabilidad a EL BANCO por el uso que de a dichos fondos. De igual forma, EL BANCO queda expresamente autorizado para que pueda utilizar, transferir o entregar dicha información a autoridades competentes, organismos de control, Sistema de Registro Crediticio, Burós de información crediticia y otras instituciones o personas jurídicas legal o reglamentariamente facultadas, así como para que pueda hacer público el comportamiento crediticio de LA PARTE DEUDORA. LA PARTE DEUDORA declara expresamente que exime al BIESS de cualquier responsabilidad posterior que tenga relación con las condiciones físicas de los inmuebles que se hipotecan. **DÉCIMO TERCERA: GASTOS.-** Todos los impuestos, honorarios y más gastos que demande el otorgamiento e inscripción de esta escritura y los que posteriormente cause la cancelación de la hipoteca que queda constituida, son de cuenta exclusiva de LA PARTE DEUDORA, así como también todos los gastos, comisiones e impuestos que se ocasionaren por los diversos contratos y créditos que se les otorguen, amparados con esta hipoteca. Si el BANCO creyere conveniente o si se viere en el caso de efectuar o anticipar cualquier egreso por estos conceptos, la PARTE DEUDORA autoriza el cobro de los valores respectivos. **DÉCIMO CUARTA: INSCRIPCIÓN.-** LA PARTE DEUDORA autoriza expresa e irrevocablemente a EL BANCO para que éste directamente o a través de la persona o institución que designe, inscriba el presente instrumento en el Registro de la Propiedad respectivo, comprometiéndose a asumir todos los gastos que dicha inscripción implique,

como lo señala la cláusula Décimo Tercera del presente instrumento. **DÉCIMO QUINTA: FINANCIAMIENTO DE LOS GASTOS.-** Los gastos que demande la determinación y perfeccionamiento de este instrumento, incluido el pago de,



NOTARIA PRIMERA DE MANTA
TRABAJANDO CON DEDICACION

tributos, derechos notariales, e inscripción en el Registro de la Propiedad son de cuenta de LA PARTE DEUDORA. Estos gastos, a petición de LA PARTE DEUDORA son financiados por el BIESS y se suman al valor del crédito otorgado. Estos rubros podrán incluir a criterio de EL BANCO, la contratación de los seguros de: vida y de desgravamen, seguros de incendios y líneas aliadas; y, de riesgo de construcción. **DÉCIMO SEXTA: DOMICILIO Y JURISDICCION.-** Para los efectos contenidos en el presente documento, las partes renuncian domicilio y se someten a los jueces competentes de esta ciudad o de la que elija EL BANCO. La ejecución, embargo y remate de la presente garantía hipotecaria, así como el cobro de las obligaciones crediticias respaldadas en la presente garantía podrán ser ejercidas y cobradas a elección de EL BANCO, ejerciendo la jurisdicción coactiva en los términos constantes en la Ley o a través de los jueces competentes de esta ciudad. Conforme a lo establecido en la legislación vigente, el Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social ejercerá la jurisdicción coactiva para el cobro de los créditos y obligaciones a su favor, por parte de personas naturales o jurídicas. Esta coactiva será ejercida con sujeción a las normas especiales contenidas en la Ley del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social y demás normas internas pertinentes y a las disposiciones pertinentes del Código de Procedimiento Civil. **DÉCIMO SEPTIMA: INCORPORACIÓN.-** Las partes contratantes declaran incorporadas al presente instrumento todas las disposiciones establecidas en la Ley del Banco del IESS, Estatutos, Manuales y Reglamentos vigentes del BIESS. Las partes aceptan y se ratifican en el contenido de todas y cada una de las cláusulas constantes en esta escritura, por así convenir a sus intereses. Usted Señor Notario, se servirá agregar las demás cláusulas necesarias para la validez de este instrumento. (Firmado) Abogada Alexandra Zambrano Llor, matrícula número 13-1995-11 Foro de Abogados.- Hasta aquí la minuta que los otorgantes la ratifican, la misma que junto a sus documentos anexos y habilitantes queda elevada a Escritura Pública con todo el valor legal. Se cumplieron los preceptos legales de acuerdo con la Ley. Y, leída esta Escritura a los otorgantes por mi el Notario, en alta



PODER ESPECIAL

QUE OTORGA:

BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL

PODERDANTE

A FAVOR DE:

DIANA CONCHITA TORRES EGAS

APODERADA

CUANTÍA:

INDETERMINADA

DI: 3, COPIAS

ESCRITURA No. 2015-17-01-02-9-

ES.

En la ciudad de San Francisco de Quito, Distrito Metropolitano, capital de la República del Ecuador, hoy día veinta y seis de mayo de dos mil quince, ante mí, DOCTORA PAOLA DELGADO LOOR, Notaria Segunda del cantón Quito, comparece a la celebración de la presente escritura: El Ingeniero JESÚS PATRICIO CHANABÁ PAREDES, en calidad de Gerente General y como tal Representante Legal del BANCO DE



INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL, según consta del documento que se agrega como habilitante. El compareciente es mayor de edad, de estado civil casado, de nacionalidad ecuatoriana, domiciliado en esta ciudad de Quito, legalmente capaz para contratar y obligarse, a quien de conocer doy fe, en virtud de haberme exhibido sus documentos de ciudadanía, cuyas copias se adjuntan a este instrumento público. Advertido que fue el compareciente por mí la Notaría de los efectos y resultados de esta escritura, así como examinado que fue en forma aislada y separada de que comparece al otorgamiento de esta escritura sin coacción, amenazas, temor reverencial, promesa o seducción, dice que eleve a escritura pública el contenido de la siguiente minuta: "SEÑOR NOTARIO: En el Registro de Escrituras Públicas a su cargo, sírvase incluir una de poder especial contenido en las siguientes cláusulas: PRIMERA: COMPARECIENTE.- Comparece el Ingeniero JESÚS PATRICIO CHANABÁ PAREDES, mayor de edad, de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil casado, en su calidad de Gerente General y como tal Representante Legal del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, conforme consta de los documentos que se adjuntan como habilitantes y a quien en adelante se denominará EL PODERDANTE o MANDANTE.- SEGUNDA: ANTECEDENTES.- Uno) El Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social es una institución financiera pública creada por mandato constitucional, cuyo objeto social es la administración de los fondos previsionales del IESS, bajo criterios de banca de inversión. Dos) Según el artículo Cuatro (4) de su Ley constitutiva, el BIESS se encarga también de ejecutar operaciones y prestar servicios financieros a sus usuarios, afiliados y jubilados del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social. Tres) Para el normal desenvolvimiento de las operaciones del BIESS en todo el territorio nacional, la DOCTORA DIANA CONCHITA TORRES EGAS, funcionaria del Banco, debe estar debidamente legitimada para comparecer a nombre del BIESS a la celebración de los actos jurídicos relacionados con las operaciones y servicios mencionados en el numeral anterior. TERCERA: PODER ESPECIAL.- Con los antecedentes expuestos, el Ingeniero JESÚS PATRICIO CHANABÁ

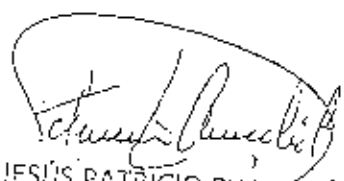
NOTARÍA SEGUNDA DEL CANTON QUITO



PAREDES en su calidad de Gerente General del BIESS, otorga poder especial, amplio y suficiente, cual en derecho se requiere, a favor de la DOCTORA DIANA CONCHITA TORRES EGAS, con cédula de ciudadanía número uno siete uno dos siete uno dos seis dos siete (1712712627), funcionaria del BIESS, de ahora en adelante LA MANDATARIA, para que a nombre del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad, realice lo siguiente: Uno) Suscribir a nombre del BIESS y a nivel nacional las matrices de hipoteca y contratos de mutuo que se otorgan a favor del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social BIESS, en todas sus variantes y productos contemplados en el Manual de Crédito del BIESS. Dos) Suscribir a nombre del BIESS las tablas de amortización, notas de cesión, cancelaciones de hipoteca, contratos de mutuo o préstamo, escrituras públicas de constitución y cancelación de hipotecas y cualquier otro documento legal, público o privado, relacionado con el contrato de mutuo con garantía hipotecaria y/o mutuo sobre bienes inmuebles que se otorguen a favor del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social BIESS. Tres) Suscribir a nombre del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social BIESS todo acto relacionado con los créditos hipotecarios concedidos y/o cualquier otro tipo de crédito que conceda el BIESS a sus prestatarios a nivel nacional, así como también cualquier documento público o privado relacionado con la adquisición de cartera transferida a favor del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social BIESS por parte de cualquier tercera persona, natural o jurídica, entendiéndose dentro de ello la suscripción de endosos, cesiones y/o cualquier otro documento que fuera menester a efectos de que se perfeccione la transferencia de cartera a favor del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social BIESS, sea en documento público o privado. Cuatro) Suscribir a nombre del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social BIESS, rescisiones de contratos de hipoteca que hubiere suscrito el BIESS con sus afiliados/jubilados previa solicitud por escrito de los mismos. Cinco) El presente poder podrá ser delegado total o parcialmente, previa autorización escrita y suscrita por el representante legal del BIESS. CUARTA: REVOCABILIDAD.- Este poder se entenderá automáticamente



revocado, sin necesidad de celebrarse escritura pública de revocación, una vez que LA MANDATARIA cese definitivamente por cualquier motivo en sus funciones en el Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social o cuando así lo dispusiera el MANDANTE. QUINTA: El presente mandato dada su naturaleza es a título gratuito. Usted señor Notario, se servirá agregar las formalidades de estilo necesarias para la plena validez de este instrumento.- HASTA AQUÍ LA MINUTA, firmada por el Abogado Daniel Ruiz Bravo, con matrícula profesional Número doce mil quinientos doce del Colegio de Abogados de Pichincha; y leída que le fue al compareciente por mí la Notaria, se afirma y ratifica en todas y cada una de sus partes; y para constancia firma conmigo en unidad de acto, quedando incorporada al protocolo de esta Notaría, de todo lo cual doy fe.



JESÚS PATRICIO CHANABÁ PAREDES

C.C. 17077247-0

DOCTORA PAOLA DELGADO LOOR
NOTARIA SEGUNDA DEL CANTÓN QUITO

ACTA DE POSESIÓN

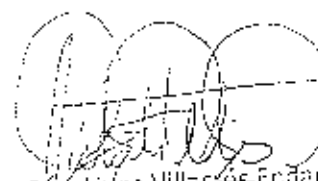
GERENTE GENERAL DEL BIESS

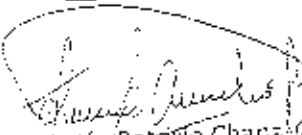
El Directorio del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social - BIESS, en sesión ordinaria celebrada el 11 de febrero de 2015, con base en el artículo 375 numeral 13 del Código Orgánico Monetario y Financiero, publicado en el Segundo Suplemento, Registro Oficial 382, de 12 de septiembre de 2014; artículos 12 y 15 de la Ley del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, publicada en el Registro Oficial Suplemento 587, de 11 de mayo de 2009 y artículo 15 de la Codificación del Estatuto Social del Banco, resolvió designar al Ingeniero Jesús Patricio Chanabá Paredes como Gerente General del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social - BIESS.

Mediante Resolución No. SBS-IND-OND-SN-2015-081, de 3 de febrero de 2015, la Intendencia Nacional Jurídica de la Superintendencia de Bancos y Seguros, califica la idoneidad legal del Ingeniero Jesús Patricio Chanabá Paredes, portador de la cédula de ciudadanía No. 1707724710, para que ejerza las funciones de Gerente General del BIESS.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 15, letra d) del Estatuto Social del BIESS y el artículo 3, letras a) y b) del Reglamento para el funcionamiento del Directorio del BIESS, el 11 de febrero de 2015, ante el Presidente del Directorio del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, el Ingeniero Jesús Patricio Chanabá Paredes presta la correspondiente promesa y se declara legalmente posesionado para ejercer las funciones de Gerente General del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social - BIESS.

Para constancia firma conjuntamente con el Presidente del Directorio del BIESS y la infrascrita Secretaría que certifica.


Efraim Villacres-Endara
PRESIDENTE DIRECTORIO BIESS


Ing. Jesús Patricio Chanabá Paredes
GERENTE GENERAL BIESS

Lo certifico.- Guayaquil, a 11 de febrero de 2015.

NOTARIA SEGUNDA DEL CANTÓN QUITO
Dra. María Belén Rocha Díaz
SECRETARIA GENERAL BIESS

2015-17-01-36-000165
NOTARIA TRIGESIMA SEXTA
De conformidad con lo dispuesto en el Art. 13 de la Ley Notarial, CERTIFICO que el presente es una copia del original y que el original se encuentra en mi poder y a disposición de las partes interesadas.

Guayaquil, 12 FEB. 2015

NOTARIA SEGUNDA DEL CANTÓN QUITO
Dra. María Belén Rocha Díaz
SECRETARIA GENERAL BIESS




NOTARIA TRIGESIMA SEXTA



REGISTRO UNICO DE CONTRIBUYENTES SOCIEDADES

NUMERO RUC: 1768156470001
RAZON SOCIAL: BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL

NOMBRE COMERCIAL:

CLASE CONTRIBUYENTE: ESPECIAL

REPRESENTANTE LEGAL: CHANABA PAREDES JESUS PATRICIO

CONTADOR: BEDOYA IBARRA JORGE PATRICIO

FEC. INICIO ACTIVIDADES: 23/04/2010

FEC. CONSTITUCION: 23/04/2010

FEC. INSCRIPCION: 15/07/2010

FECHA DE ACTUALIZACION: 02/03/2015

ACTIVIDAD ECONOMICA PRINCIPAL:

PRESTACION DE SERVICIOS FINANCIEROS.

DOMICILIO TRIBUTARIO:

Provincia: PICHINCHA Cantón: QUITO Parroquia: BENALCAZAR Barrio: LA CAROLINA Calle: AV. RIO AMAZONAS Número: N35-18 Intersección: JAPCN Edificio: INMOFROGRESO Piso: 1 Referencia ubicación: JUNTO AL BANCO PRODUBANCO
Telefono Trabajo: 022307500 Celular: 0998226405 Email: patricio.bedoya@bless.fin.ec Web: WWW.BLESS.FIN.EC

DOMICILIO ESPECIAL:

OBLIGACIONES TRIBUTARIAS:

- * ANEXO RELACION DEPENDENCIA
- * ANEXO TRANSACCIONAL SIMPLIFICADO
- * DECLARACIÓN DE RETENCIONES EN LA FUENTE
- * DECLARACIÓN MENSUAL DE IVA

DE ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS:

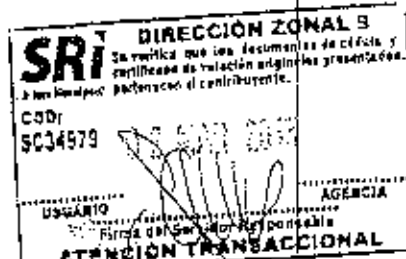
JURISDICCION: ZONA 91 PICHINCHA del 001 al 016

ABIERTOS: 15

CERRADOS: 1

[Firma manuscrita]

FIRMA DEL CONTRIBUYENTE



SERVICIO DE RENTAS INTERNAS

Declaro que los datos contenidos en este documento son exactos y verdaderos, por lo que asumo la responsabilidad legal que de ella se deriven (Art. 97 Código Tributario, Art. 9 Ley del RUC y Ad. 9 Reglamento para la Aplicación de la Ley del RUC).

Usuario: SAMP050213

Lugar de emisión: QUITO/PAEZ N22-57 Y

Fecha y hora: 02/03/2015 15:41:52



REGISTRO UNICO DE CONTRIBUYENTES SOCIEDADES



NUMERO RUC: 1768156470001
RAZON SOCIAL: BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL

ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS:

No. ESTABLECIMIENTO: 001 ESTADO ABIERTO MATRIZ
NOMBRE COMERCIAL: BIESS
ACTIVIDADES ECONÓMICAS:
PRESTACION DE SERVICIOS FINANCIEROS.
FEC. INICIO ACT. 23/04/2013
FEC. CIERRE:
FEC. REINICIO:

DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO:

Provincia: PICHINCHA Cantón: QUITO Parroquia: BENÍCAZAR Barrio: LA CAROLINA Calle: AV. RIO AMAZONAS Número: 338-184 Intersección: JAPÓN Referencia: JUNTO AL BANCO PRO DUBANCO Edificio: INMOBROGRESO Piso: 4 Teléfono Trabajo: 022397500 Celular: 0998225405 Email: patricia.beulaya@biesse.fin.ec Web: WWW.BIESS.FIN.EC

No. ESTABLECIMIENTO: 002 ESTADO ABIERTO OFICINA
NOMBRE COMERCIAL: BIESS MONTE DE PIEDAD LLOJA
ACTIVIDADES ECONÓMICAS:
PRESTACION DE SERVICIOS FINANCIEROS.
FEC. INICIO ACT. 06/12/2013
FEC. CIERRE:
FEC. REINICIO:

DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO:

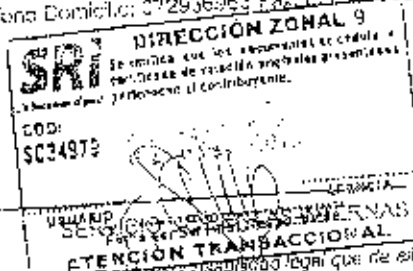
Provincia: LLOJA Cantón: LLOJA Parroquia: EL SACRARIO Calle: BOCAFUERTE Número: 12-50 Intersección: BERNARDO VALDIVIESO Referencia: JUNTO AL SRI Edificio: ESS Teléfono Domicilio: 072571082 Fax: 072571062

No. ESTABLECIMIENTO: 003 ESTADO ABIERTO OFICINA
NOMBRE COMERCIAL: BIESS MONTE DE PIEDAD MACHALA
ACTIVIDADES ECONÓMICAS:
PRESTACION DE SERVICIOS FINANCIEROS.
FEC. INICIO ACT. 07/12/2013
FEC. CIERRE:
FEC. REINICIO:

DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO:

Provincia: EL ORO Cantón: MACHALA Parroquia: MACHALA Calle: JUAN MONTALVO Número: 576 Intersección: OLMEDO Referencia: A CEN MÉRITOS DEL MERCADO CENTRAL Oficina: P.S. Teléfono Domicilio: 072936963 Fax: 072936963 Email: marisela_mmp@hotmail.com

FIRMA DEL CONTRIBUYENTE



Declaro que los datos contenidos en este documento son exactos y verdaderos, por lo que asumo la responsabilidad legal que de ella se deriva (Art. 31 Código Tributario, Art. 9 Ley del RUC y Art. 9 Reglamento para la Aplicación de la Ley del RUC).

SAMPLE0213

Lugar de emisión: QUITO PAEZ N22-57 Y

Fecha y hora: 02/03/2015 15:41:50





REGISTRO UNICO DE CONTRIBUYENTES SOCIEDADES



NUMERO RUC:

1768156470001

RAZON SOCIAL:

BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL

No. ESTABLECIMIENTO:

004

ESTADO

ABIERTO

OFICINA

NOMBRE COMERCIAL:

BIESS MONTE DE PIEDAD AMBATO

ACTIVIDADES ECONÓMICAS:

PRESTACION DE SERVICIOS FINANCIEROS

DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO:

Provincia: TUNGURAHUA Cantón: AMBATO Parroquia: MATRIZ Calle: CASTILLO Número: S/N Intersección: BOLIVAR Y SUCRE
Referencia: JUNTO A LA OFICINA DE CORREOS DEL ECUADOR Edificio: IESS Oficina: P.O. Telefono Trabajo: 032928031 Celular:
0999680700

FEC. INICIO ACT. 08/09/2010

FEC. CIERRE:

FEC. REINICIO:

No. ESTABLECIMIENTO:

005

ESTADO

ABIERTO

LOCAL COMERCIAL

NOMBRE COMERCIAL:

BIESS MONTE DE PIEDAD IBARRA

ACTIVIDADES ECONÓMICAS:

PRESTACION DE SERVICIOS FINANCIEROS

DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO:

Provincia: IMBABURA Cantón: IBARRA Parroquia: SAGRARIO Calle: GARCIA MORENO Número: 9-27 Intersección: CHICA
NARVAEZ Referencia: TRAS LA IGLESIA LA MERCED Telefono Domicilio: 062952736 Fax: 062952736

FEC. INICIO ACT. 23/04/2010

FEC. CIERRE:

FEC. REINICIO:

No. ESTABLECIMIENTO:

006

ESTADO

ABIERTO

OFICINA

NOMBRE COMERCIAL:

BIESS MONTE DE PIEDAD AZOGUES

ACTIVIDADES ECONÓMICAS:

PRESTACION DE SERVICIOS FINANCIEROS.

DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO:

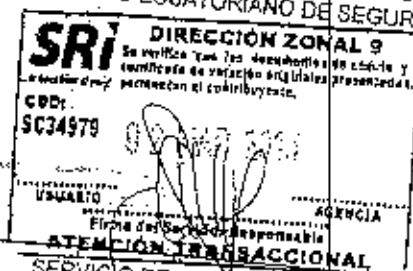
Provincia: CANAR Cantón: AZOGUES Parroquia: AZOGUES Calle: VEINTIMILLA Número: S/N Intersección: AYACUCHO
Referencia: A MEDIA CUADRA DE LA CASA DE LOS ARTESANOS Edificio: INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGUR Telefono
Trabajo: 072247535 Telefono Trabajo: 072247908 Fax: 072247535

FEC. INICIO ACT. 16/12/2010

FEC. CIERRE:

FEC. REINICIO:

FIRMA DEL CONTRIBUYENTE



Declaro que los datos contenidos en este documento son exactos y verdaderos, por lo que asumo la responsabilidad legal que de ella se
deriven (Art. 97 Código Tributario, Art. 9 Ley del RUC y Art. 9 Reglamento para la Aplicación de la Ley del RUC).

Usuario: SAMP050213

Lugar de emisión: QUITO/PAEZ N22-57 Y

Fecha y hora: 02/03/2015 15:41:53



REGISTRO UNICO DE CONTRIBUYENTES SOCIEDADES



NUMERO RUC: 1768156470001
RAZON SOCIAL: BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL

No. ESTABLECIMIENTO: 007 ESTADO ABIERTO LOCAL COMERCIAL FEC. INICIO ACT. 17/12/2010
NOMBRE COMERCIAL: BIESS - MONTE DE PIEDAD QUEVEDO FEC. CIERRE:
ACTIVIDADES ECONÓMICAS: FEC. REINICIO:
PRESTACION DE SERVICIOS FINANCIEROS

DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO:
Provincia: LOS RIOS Cantón: QUEVEDO Parroquia: QUEVEDO Calle: 7 DE OCTUBRE Número: SIN Intersección NOVENA
Edificio: BSS

No. ESTABLECIMIENTO: 008 ESTADO ABIERTO OFICINA FEC. INICIO ACT. 17/12/2010
NOMBRE COMERCIAL: BIESS-MONTE DE PIEDAD AS. NORTE FEC. CIERRE:
ACTIVIDADES ECONÓMICAS: FEC. REINICIO:
PRESTACION DE SERVICIOS FINANCIEROS

DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO:
Provincia: PICHINCHA Cantón: QUITO Parroquia: SANTA PRISCA Calle: AV. 10 DE AGOSTO Número: N23-49 Intersección:
ANTONIO MARCHENA Referencia: FRENTE A LA PARADA DEL TROLE. Oficina: PB Teléfono Trabajo: 022005900

No. ESTABLECIMIENTO: 009 ESTADO ABIERTO OFICINA FEC. INICIO ACT. 27/12/2010
NOMBRE COMERCIAL: BIESS MONTE DE PIEDAD ROBAMBA FEC. CIERRE:
ACTIVIDADES ECONÓMICAS: FEC. REINICIO:
PRESTACION DE SERVICIOS FINANCIEROS

DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO:
Provincia: CHIMBORAZO Cantón: ROBAMEA Parroquia: LIZARZABURU Calle: 10 DE AGOSTO Número: 2772 Intersección:
PICHINCHA Referencia: JUNTO AL JUZGADO DE LA NIÑEZ Y ADOLESCENCIA Teléfono Trabajo: 032960165 Celular:
0987463606

FIRMA DEL CONTRIBUYENTE



Obligamos que los datos contenidos en este documento son exactos y verdaderos, por lo que asumimos la responsabilidad legal que de ella se deriva.
Lugar de emisión: QUITO/PAEZ N22-57 Y Fecha y hora: 02/03/2015 15:41:00



REGISTRO UNICO DE CONTRIBUYENTES SOCIEDADES



NUMERO RUC: 1768156470001

RAZON SOCIAL: BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL

No. ESTABLECIMIENTO: 011 ESTADO ABIERTO OFICINA FEC. INICIO ACT. 08/09/2010

NOMBRE COMERCIAL: BIESS MONTE DE PIEDAD LATACUNGA FEC. CIERRE:

ACTIVIDADES ECONÓMICAS: FEC. REINICIO:

PRESTACION DE SERVICIOS FINANCIEROS

DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO:

Provincia: COTOPAXI Cantón: LATACUNGA Parroquia: LA MATRIZ Calle: TARQUI Número: 443 Intersección: QUITO Referencia: A
DIEZ METROS DEL CONSEJO PROVINCIAL Edificio: IESS Telefono Trabajo: 032811444 Fax: 032811444 Email:
cdiferna1@hotmail.com

No. ESTABLECIMIENTO: 012 ESTADO ABIERTO OFICINA FEC. INICIO ACT. 13/10/2010

NOMBRE COMERCIAL: BIESS MONTE DE PIEDAD GUAYAQUIL FEC. CIERRE:

ACTIVIDADES ECONÓMICAS: FEC. REINICIO:

PRESTACION DE SERVICIOS FINANCIEROS

DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO:

Provincia: GUAYAS Cantón: GUAYAQUIL Parroquia: XIMENA Ciudadela: NUEVE DE OCTUBRE Calle: SEXTA Número: S/N.
Intersección: AV. QUINTA - AV. SEXTA Referencia: JUNTO A LA COMISARIA CUARTA DE POLICIA Edificio: IESS Telefono
Trabajo: 042494432

No. ESTABLECIMIENTO: 013 ESTADO ABIERTO LOCAL COMERCIAL FEC. INICIO ACT. 17/02/2011

NOMBRE COMERCIAL: BIESS FEC. CIERRE:

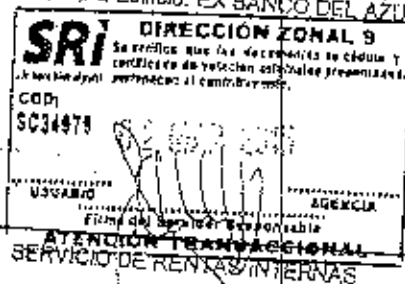
ACTIVIDADES ECONÓMICAS: FEC. REINICIO:

PRESTACION DE SERVICIOS FINANCIEROS

DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO:

Provincia: GUAYAS Cantón: GUAYAQUIL Parroquia: ROCAFUERTE Calle: AV. 9 DE OCTUBRE Número: 219 Intersección: PEDRO
CARBO Referencia: FRENTE AL BANCO CENTRAL DEL ECUADOR Conjunto: P9,P1,P2 Edificio: EX BANCO DEL AZUAY Celular:
098589798

FIRMA DEL CONTRIBUYENTE



Declaro que los datos contenidos en este documento son exactos y verdaderos, por lo que asumo la responsabilidad legal que de ello se
deriven (Art. 97 Código Tributario, Art. 9 Ley del RUC y Art. 9 Reglamento para la Aplicación de la Ley del RUC)

Usuario: SAMP050213

Lugar de emisión: QUITO/PASEZ N22-57 Y

Fecha y hora: 02/03/2015 15:41:53



REGISTRO UNICO DE CONTRIBUYENTES SOCIEDADES



NUMERO RUC: 1768156470001

RAZON SOCIAL: BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL

No. ESTABLECIMIENTO: 014 ESTADO ABIERTO LOCAL COMERCIAL FEC. INICIO ACT. 07/03/2012

NOMBRE COMERCIAL: BIESS PORTOVIEJO

FEC. CIERRE:

FEC. REINICIO:

ACTIVIDADES ECONÓMICAS:

PRESTACION DE SERVICIOS FINANCIEROS.

DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO:

Provincia: MANABÍ, Cantón: PORTOVIEJO Parroquia: FRANCISCO PACHECO Barrio: SAN GREGORIO DE PORTOVIEJO Calle: FRANCISCO PACHECO Número: SIN Intersección: PEDRO GUAL Referencia: FRENTE A LA ESCUELA RAFAEL MENDOZA Edificio: EDIFICIO EX FILANBANCO Teléfono Trabajo: 052667120

No. ESTABLECIMIENTO: 015 ESTADO ABIERTO LOCAL COMERCIAL FEC. INICIO ACT. 08/08/2013

NOMBRE COMERCIAL: BIESS MONTE DE PIEDAD AGENCIA SUR

FEC. CIERRE:

FEC. REINICIO:

ACTIVIDADES ECONÓMICAS:

PRESTACION DE SERVICIOS FINANCIEROS.

DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO:

Provincia: PICHINCHA Cantón: QUITO Parroquia: VILLA FLORA Barrio: VILLA FLORA Calle: RODRIGO DE CHAVEZ Número: 022-08 Intersección: PEDRO DE ALFARO Referencia: JUNTO A FARMACIAS SANA SANA Teléfono Trabajo: 022659115 Celular: 0984302320 Email: patricio.bedoya@biess.fin.ec

No. ESTABLECIMIENTO: 016 ESTADO ABIERTO LOCAL COMERCIAL FEC. INICIO ACT. 04/02/2013

NOMBRE COMERCIAL: BIESS AGENCIA SUR

FEC. CIERRE:

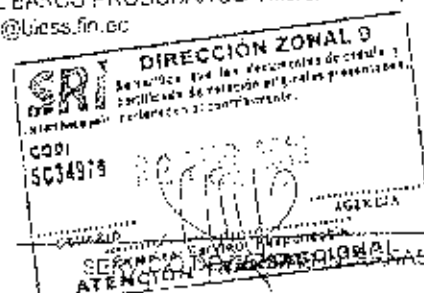
FEC. REINICIO:

ACTIVIDADES ECONÓMICAS:

PRESTACION DE SERVICIOS FINANCIEROS.

DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO:

Provincia: PICHINCHA Cantón: QUITO Parroquia: LA MAGDALENA Barrio: LA MAGDALENA Calle: RODRIGO DE CHAVEZ Número: 022-057 Intersección: GARCETE Referencia: A UNA CUADRA DEL BANCO PRODUBANCO Teléfono Trabajo: 022657807 Celular: 0984302320 Email: patricio.bedoya@biess.fin.ec



FIRMA DEL CONTRIBUYENTE

Declaro que los datos contenidos en este documento son exactos y verdaderos, por lo que asumo la responsabilidad legal que de ella se deriva (Art. 37 Código Tributario, Art. 6 Ley del RUC y Art. 6 Reglamento para la Aplicación de la Ley del RUC)

Lugar de emisión: QUITO, PAEZ N22-57

Fecha y Hora: 02/03/2015 16:04:55





REGISTRO UNICO DE CONTRIBUYENTES SOCIEDADES



NUMERO RUC:

1768156470001

RAZON SOCIAL:

BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL

No. ESTABLECIMIENTO: 010

ESTADO CERRADO LOCAL COMERCIAL

FEC. INICIO ACT. 23/12/2010

NOMBRE COMERCIAL:

MONTE DE PIEDAD CENTRO

FEC. CIERRE: 20/06/2012

ACTIVIDADES ECONÓMICAS:

FEC. REINICIO:

PRESTACION DE SERVICIOS FINANCIEROS.

DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO:

Provincia: PICHINCHA Cantón: QUITO Parroquia: SANTA PRISCA Calle: FLORES Número: N-628 Intersección: OLMEDO
Referencia: A MEDIA CUADRA DEL REGISTRO CIVIL Edificio: OLMEDO CAJA DE PENSIONES Teléfono Trabajo: 022955814
Teléfono Trabajo: 022955428 Celular: 0996033619 Email: jgarces@iess.gob.ec

NOTARIA SEGUNDA DEL CANTÓN QUITO

De conformidad con lo dispuesto en el Art. 16 de la Ley
Notarial, doy fe y CERTIFICO que el presente
documento es fiel COPIA DEL ORIGINAL y que para
de..... hoja(s) útil(es), que no fue presentado para
este efecto y que acto seguido devolví al interesado.

Quito, 0 26 MAY 2015

Dra. Paola Delgado Loor
NOTARIA SEGUNDA DEL CANTÓN QUITO

FIRMA DEL CONTRIBUYENTE



SERVICIO DE RENTAS INTERNAS

Declaro que los datos contenidos en este documento son exactos y verdaderos, por lo que asumo la responsabilidad legal que de ellos se
deriven (Art. 87 Código Tributario, Art. 9 Ley del RUC y Art. 9 Reglamento para la Aplicación de la Ley del RUC).

Usuario: SAMP050213

Lugar de emisión: QUITO/PAEZ N22-57 Y

Fecha y hora: 02/03/2015 15:41:53

Página 7 de 7

Se otorgó ante mí y en fe de ello confiero esta PRIMERA copia certificada de la escritura de PODER ESPECIAL, que otorga BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL, a favor de DIANA CONCHITA TORRES EGAS, debidamente firmada y sellada en Quito, a veinte y seis de mayo del dos mil quince.

DOCTORA PAOLA DELGADO LOOR
NOTARIA SEGUNDA DEL CANTON QUITO

Dra. Paola Delgado Loo
NOTARIA SEGUNDA DEL CANTON QUITO



REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
UNIDAD ACCION REGISTRAL

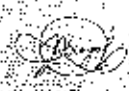
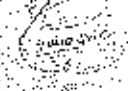
171271262-7

Ciudadanía
TORRES EGAS DIANA CONCHITA
NACIMIENTO
RICHINCHA
QUITO
SANTA BARRBARA
15-06-1974
NACIONAL ECUATORIANA
15-06-1974




000004227

ACERCA DE SU VOTO
TORRES RAGL HORACIO
AGUIRRE Y VASQUEZ DE LA MORA
EGAS DIANA
LUGAR Y FECHA DE EMISION
QUITO
2014-06-23
FECHA DE EXPIRACION
2024-06-23


REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

CERTIFICADO DE VOTACION
CUSTODIOS SECCIONALES - UNIDAD 16.1

006 1712712627
006-0219
UNIDAD SECCIONALES 2014
TORRES EGAS DIANA CONCHITA

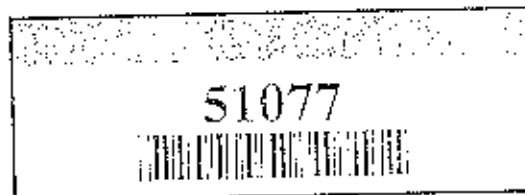
TERMINO
NACIONAL
CIRCUITO
CANTON

CIRCONSCRIPCION
RAGLITO
PARROQUIA
2014

1
2
2014

NOTARIO
J. P. NOTARIO



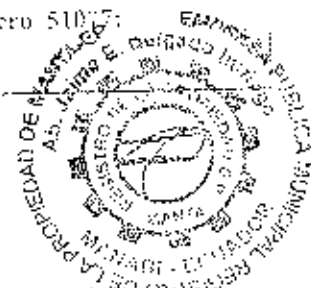


Avenida 4 y Calle 11

Conforme a la solicitud Número: 95989, certifico hasta el día de hoy la Ficha Registral Número 51077:

INFORMACIÓN REGISTRAL

Fecha de Asentamiento: Lunes, 11 de mayo de 2015
Parroquia: Tarqui
Tipo de Premisa: Urbano
Código Catastral, Rol Ident. Predial: XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX



LINDEROS REGISTRALIS:

Compraventa relacionada con un parte de terreno ubicado en la Parroquia Urbana Tarqui del Cantón Manta, o sea un área que tiene los siguientes linderos y medidas: POR EL FRENTE: Calle ciento doce, con siete metros treinta y cinco centímetros. POR ATRÁS: Con propiedad del Sr. Ángel Intriga, con siete metros diez centímetros. POR EL COSTADO DERECHO: Con Hered. del Sr. Joaquín Mendoza, con once metros veintinueve centímetros. y POR EL COSTADO IZQUIERDO: Con propiedad del vecindario, con diez metros ochenta centímetros.

SOLVENCIA: EL PRECIO DESCRITO A LA PRESENTE FECHA SE ENCUENTRA

L I B R E D E G R A V A M E N T O S

RESUMEN DE MOVIMIENTOS REGISTRALIS:

Acto	Acto	Número y fecha de inscripción	Folio inicial
Compra Venta	Compraventa	640 17/08/1978	1.193
Compra Venta	Compraventa	732 08/06/1987	1.328

MOVIMIENTOS REGISTRALIS:

REGISTRO DE COMPRA VENTA

1. Compraventa

Inscrito el: jueves, 17 de agosto de 1978

Tomo: I Folio Inicial: 1.193 - Folio Final: 1.194

Número de Inscripción: 640 Número de Repertorio: 1.328

Oficina donde se guarda el original: Notaría Primera

Nombre del Cantón: Manta

Fecha de Otorgamiento/Presidencia: Lunes, 14 de agosto de 1978

Inscripción/Juicio/Resolución:

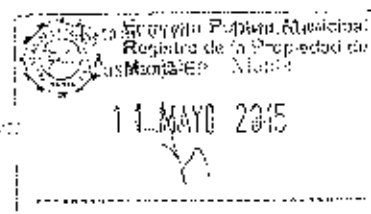
Fecha de Resolución:

a.- Observaciones:

Compraventa de terreno ubicado en la parroquia Tarqui

Int. Apell.ub. de la Cámara de Comercio de Los Portos

Corrección de R.U.C. Nombre y/o Razón Social
Código de Identificación: 140036010483 Pico Macías Angel Miguel





Vendedor
Vendedor

80-0000000010525 Macías Quiroz Isabel María
80-0000000010524 Pico Mielles Miguel Ángel

Casado Manta
Casado Manta

2 / 2 Compraventa

Inscrito el: lunes, 08 de junio de 1987

Tomo: 1 Folio Inicial: 1.808 - Folio Final: 1.809

Número de Inscripción: 702 Número de Repertorio:

Oficina donde se guarda el original: Notaría Primera

Nombre del Cantón: Manta

Fecha de Otorgamiento/Providencia: viernes, 27 de marzo de 1987

Escritura/Juicio/Resolución:

Fecha de Resolución:

a.- Observaciones:

Compraventa relacionada con un parte de terreno ubicado en la Parroquia Urbana Tarqui del Cantón Manta.

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Cantidad

Cédula o R.U.C. Nombre y/o Razón Social

Comprador

80-0000000078997 Macías Vidal Zoraida Lucía

Vendedor

80-0000000078996 Gonzales Cruz Flor

Vendedor

80-0000000010488 Pico Macías Angel Miguel

c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:

Libro:

Compra Venta

No. Inscripción: 640
Pec. Inscripción: 17-ago-1978
Folio Inicial: 1193
Folio final: 1194

Estado Civil Domicilio
Soltero Manta
Casado Manta
Casado Manta

TOTAL DE MOVIMIENTOS CERTIFICADOS:

Libro	Número de Inscripciones	Libro	Número de Inscripciones
Compra Venta	2		

Los movimientos Registrales que constan en esta Ficha son los únicos que se refieren al predio que se certifica.

Cualquier enmendadura, alteración o modificación al texto de este certificado lo invalida.

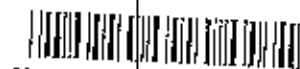
Emitido a las: 14:25:33 del lunes, 11 de mayo de 2015

A petición de: *Cecilia Baigún*

Elaborado por: María Asunción Cedeño Chávez
130699882

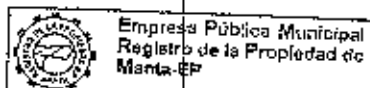


Jaime E. Delgado Intrigo
Firma del Registrador



Validez del Certificado 30 días, Excepto que se diera un traspaso de dominio o se emitiera un gravamen.

El interesado debe comunicar cualquier error en este Documento al Registrador de la Propiedad.



11 MAYO 2015

Certificación impresa por: MARC

Ficha Registral 51977

DIRECCION GENERAL DE REGISTRO

REPÚBLICA DE COLOMBIA
MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y CULACIÓN

03	357	Acte	953
----	-----	------	-----


 Madrid, a 10 de Mayo de 1904.

El que suscribe, Jefe de Registro Civil, extiende la presente acto del matrimonio de NOMBRES Y APELLIDOS DEL CONTRAYENTE, Cecilia y Ricardo, en la fecha de 08 de Septiembre de 1967.

APellidos del Contrayente: Castro y Guevara e Jiménez de Sancti Spiritus
 nacido en Sancti Spiritus el 10 de Septiembre de 1904

80. de nacionalidad Colombiana de profesión profesora de estado
con Cédula su 18842105 domiciliado en Quito Quito Quito

con Cédula de
interior

NOMBRES Y APELLIDOS DE LA CONTRAYENTE:

[illegible]

1. Nombre completo: JOSE ANTONIO
2. Apellido: PEREZ
3. Fecha de nacimiento: 15/05/1985
4. Lugar de nacimiento: BOGOTA, COLOMBIA
5. Estado civil: CASADO
6. Ocupación: INGENIERO DE SISTEMAS
7. Fecha de expedición: 10/08/2024
8. Lugar de expedición: BOGOTA, COLOMBIA
9. Firma: [Firma]
10. Cargo: SECRETARIO DE ESTADO
11. Nombre completo: JOSE ANTONIO PEREZ
12. Apellido: PEREZ
13. Fecha de nacimiento: 15/05/1985
14. Lugar de nacimiento: BOGOTA, COLOMBIA
15. Estado civil: CASADO
16. Ocupación: INGENIERO DE SISTEMAS
17. Fecha de expedición: 10/08/2024
18. Lugar de expedición: BOGOTA, COLOMBIA
19. Firma: [Firma]
20. Cargo: SECRETARIO DE ESTADO

con Cédula de Matrícula *Yong Janka Kametong*
 Domicilio *hilla de*
 Diferencia *Chonay*
 Escondido *22: 17: 30*

Esperanza Juliana Chacay y
de Cecilia
LUGAR DEL MATRIMONIO:
FECHA: 28 de Octubre 2010

LUGAR DEL MATRIMONIO:
En este matrimonio reconocieron a su hijo

THE UNIVERSITY OF CHICAGO

Handwritten signature: *Charles R. Kopp*

James C. McGee

OTRAS SUSCRIPCIONES O MAILINGS ADICIONALES

WAXES AND WAX PAPER

JEAN-PIERRE CANTONAL DE RIVIERE

~~CONFIDENTIAL~~

1. THE
 2. OF
 3. THE
 4. THE
 5. THE
 6. THE
 7. THE
 8. THE
 9. THE
 10. THE
 11. THE
 12. THE
 13. THE
 14. THE
 15. THE
 16. THE
 17. THE
 18. THE
 19. THE
 20. THE
 21. THE
 22. THE
 23. THE
 24. THE
 25. THE
 26. THE
 27. THE
 28. THE
 29. THE
 30. THE
 31. THE
 32. THE
 33. THE
 34. THE
 35. THE
 36. THE
 37. THE
 38. THE
 39. THE
 40. THE
 41. THE
 42. THE
 43. THE
 44. THE
 45. THE
 46. THE
 47. THE
 48. THE
 49. THE
 50. THE
 51. THE
 52. THE
 53. THE
 54. THE
 55. THE
 56. THE
 57. THE
 58. THE
 59. THE
 60. THE
 61. THE
 62. THE
 63. THE
 64. THE
 65. THE
 66. THE
 67. THE
 68. THE
 69. THE
 70. THE
 71. THE
 72. THE
 73. THE
 74. THE
 75. THE
 76. THE
 77. THE
 78. THE
 79. THE
 80. THE
 81. THE
 82. THE
 83. THE
 84. THE
 85. THE
 86. THE
 87. THE
 88. THE
 89. THE
 90. THE
 91. THE
 92. THE
 93. THE
 94. THE
 95. THE
 96. THE
 97. THE
 98. THE
 99. THE
 100. THE
 101. THE
 102. THE
 103. THE
 104. THE
 105. THE
 106. THE
 107. THE
 108. THE
 109. THE
 110. THE
 111. THE
 112. THE
 113. THE
 114. THE
 115. THE
 116. THE
 117. THE
 118. THE
 119. THE
 120. THE
 121. THE
 122. THE
 123. THE
 124. THE
 125. THE
 126. THE
 127. THE
 128. THE
 129. THE
 130. THE
 131. THE
 132. THE
 133. THE
 134. THE
 135. THE
 136. THE
 137. THE
 138. THE
 139. THE
 140. THE
 141. THE
 142. THE
 143. THE
 144. THE
 145. THE
 146. THE
 147. THE
 148. THE
 149. THE
 150. THE
 151. THE
 152. THE
 153. THE
 154. THE
 155. THE
 156. THE
 157. THE
 158. THE
 159. THE
 160. THE
 161. THE
 162. THE
 163. THE
 164. THE
 165. THE
 166. THE
 167. THE
 168. THE
 169. THE
 170. THE
 171. THE
 172. THE
 173. THE
 174. THE
 175. THE
 176. THE
 177. THE
 178. THE
 179. THE
 180. THE
 181. THE
 182. THE
 183. THE
 184. THE
 185. THE
 186. THE
 187. THE
 188. THE
 189. THE
 190. THE
 191. THE
 192. THE
 193. THE
 194. THE
 195. THE
 196. THE
 197. THE
 198. THE
 199. THE
 200. THE
 201. THE
 202. THE
 203. THE
 204. THE
 205. THE
 206. THE
 207. THE
 208. THE
 209. THE
 210. THE
 211. THE
 212. THE
 213. THE
 214. THE
 215. THE
 216. THE
 217. THE
 218. THE
 219. THE
 220. THE
 221. THE
 222. THE
 223. THE
 224. THE
 225. THE
 226. THE
 227. THE
 228. THE
 229. THE
 230. THE
 231. THE
 232. THE
 233. THE
 234. THE
 235. THE
 236. THE
 237. THE
 238. THE
 239. THE
 240. THE
 241. THE
 242. THE
 243. THE
 244. THE
 245. THE
 246. THE
 247. THE
 248. THE
 249. THE
 250. THE
 251. THE
 252. THE
 253. THE
 254. THE
 255. THE
 256. THE
 257. THE
 258. THE
 259. THE
 260. THE
 261. THE
 262. THE
 263.

1991-1992, 1993-1994, 1995-1996, 1997-1998, 1999-2000, 2001-2002, 2003-2004, 2005-2006, 2007-2008, 2009-2010, 2011-2012, 2013-2014, 2015-2016, 2017-2018, 2019-2020, 2021-2022, 2023-2024, 2025-2026, 2027-2028, 2029-2030, 2031-2032, 2033-2034, 2035-2036, 2037-2038, 2039-2040, 2041-2042, 2043-2044, 2045-2046, 2047-2048, 2049-2050, 2051-2052, 2053-2054, 2055-2056, 2057-2058, 2059-2060, 2061-2062, 2063-2064, 2065-2066, 2067-2068, 2069-2070, 2071-2072, 2073-2074, 2075-2076, 2077-2078, 2079-2080, 2081-2082, 2083-2084, 2085-2086, 2087-2088, 2089-2090, 2091-2092, 2093-2094, 2095-2096, 2097-2098, 2099-2100, 2101-2102, 2103-2104, 2105-2106, 2107-2108, 2109-2110, 2111-2112, 2113-2114, 2115-2116, 2117-2118, 2119-2120, 2121-2122, 2123-2124, 2125-2126, 2127-2128, 2129-2130, 2131-2132, 2133-2134, 2135-2136, 2137-2138, 2139-2140, 2141-2142, 2143-2144, 2145-2146, 2147-2148, 2149-2150, 2151-2152, 2153-2154, 2155-2156, 2157-2158, 2159-2160, 2161-2162, 2163-2164, 2165-2166, 2167-2168, 2169-2170, 2171-2172, 2173-2174, 2175-2176, 2177-2178, 2179-2180, 2181-2182, 2183-2184, 2185-2186, 2187-2188, 2189-2190, 2191-2192, 2193-2194, 2195-2196, 2197-2198, 2199-2200, 2201-2202, 2203-2204, 2205-2206, 2207-2208, 2209-2210, 2211-2212, 2213-2214, 2215-2216, 2217-2218, 2219-2220, 2221-2222, 2223-2224, 2225-2226, 2227-2228, 2229-2230, 2231-2232, 2233-2234, 2235-2236, 2237-2238, 2239-2240, 2241-2242, 2243-2244, 2245-2246, 2247-2248, 2249-2250, 2251-2252, 2253-2254, 2255-2256, 2257-2258, 2259-2260, 2261-2262, 2263-2264, 2265-2266, 2267-2268, 2269-2270, 2271-2272, 2273-2274, 2275-2276, 2277-2278, 2279-2280, 2281-2282, 2283-2284, 2285-2286, 2287-2288, 2289-2290, 2291-2292, 2293-2294, 2295-2296, 2297-2298, 2299-2300, 2301-2302, 2303-2304, 2305-2306, 2307-2308, 2309-2310, 2311-2312, 2313-2314, 2315-2316, 2317-2318, 2319-2320, 2321-2322, 2323-2324, 2325-2326, 2327-2328, 2329-2330, 2331-2332, 2333-2334, 2335-2336, 2337-2338, 2339-2340, 2341-2342, 2343-2344, 2345-2346, 2347-2348, 2349-2350, 2351-2352, 2353-2354, 2355-2356, 2357-2358, 2359-2360, 2361-2362, 2363-2364, 2365-2366, 2367-2368, 2369-2370, 2371-2372, 2373-2374, 2375-2376, 2377-2378, 2379-2380, 2381-2382, 2383-2384, 2385-2386, 2387-2388, 2389-2390, 2391-2392, 2393-2394, 2395-2396, 2397-2398, 2399-2400, 2401-2402, 2403-2404, 2405-2406, 2407-2408, 2409-2410, 2411-2412, 2413-2414, 2415-2416, 2417-2418, 2419-2420, 2421-2422, 2423-2424, 2425-2426, 2427-2428, 2429-2430, 2431-2432, 2433-2434, 2435-2436, 2437-2438, 2439-2440, 2441-2442, 2443-2444, 2445-2446, 2447-2448, 2449-2450, 2451-2452, 2453-2454, 2455-2456, 2457-2458, 2459-2460, 2461-2462, 2463-2464, 2465-2466, 2467-2468, 2469-2470, 2471-2472, 2473-2474, 2475-2476, 2477-2478, 2479-2480, 2481-2482, 2483-2484, 2485-2486, 2487-2488, 2489-2490, 2491-2492, 2493-2494, 2495-2496, 2497-2498, 2499-2500, 2501-2502, 2503-2504, 2505-2506, 2507-2508, 2509-2510, 2511-2512, 2513-2514, 2515-2516, 2517-2518, 2519-2520, 2521-2522, 2523-2524, 2525-2526, 2527-2528, 2529-2530, 2531-2532, 2533-2534, 2535-2536, 2537-2538, 2539-2540, 2541-2542, 2543-2544, 2545-2546, 2547-2548, 2549-2550, 2551-2552, 2553-2554, 2555-2556, 2557-2558, 2559-2560, 2561-2562, 2563-2564, 2565-2566, 2567-2568, 2569-2570, 2571-2572, 2573-2574, 2575-2576, 2577-2578, 2579-2580, 2581-2582, 2583-2584, 2585-2586, 2587-2588, 2589-2590, 2591-2592, 2593-2594, 2595-2596, 2597-2598, 2599-2600, 2601-2602, 2603-2604, 2605-2606, 2607-2608, 2609-2610, 2611-2612, 2613-2614, 2615-2616, 2617-2618, 2619-2620, 2621-2622, 2623-2624, 2625-2626, 2627-2628, 2629-2630, 2631-2632, 2633-2634, 2635-2636, 2637-2638, 2639-2640, 2641-2642, 2643-2644, 2645-2646, 2647-2648, 2649-2650, 2651-2652, 2653-2654, 2655-2656, 2657-2658, 2659-2660, 2661-2662, 2663-2664, 2665-2666, 2667-2668, 2669-2670, 2671-2672, 2673-2674, 2675-2676, 2677-2678, 2679-2680, 2681-2682, 2683-2684, 2685-2686, 2687-2688, 2689-2690, 2691-2692, 2693-2694, 2695-2696, 2697-2698, 2699-2700, 2701-2702, 2703-2704, 2705-2706, 2707-2708, 2709-2710, 2711-2712, 2713-2714, 2715-2716, 2717-2718, 2719-2720, 2721-2722, 2723-2724, 2725-2726, 2727-2728, 2729-2730, 2731-2732, 2733-2734, 27

THE UNIVERSITY OF CHICAGO PRESS

RECEIVED BY THE SECRETARY OF THE ARMY

CONCEPT VUE

SECRET

[illegible]

0
5
1
7
8

100

12

00000000636758

☐ COPIAS INTEGRALES DE NACIMIENTO
☐ COPIAS INTEGRALES DE MATRIMONIO
☐ COPIAS INTEGRALES DE DEFUNCIÓN

10/03/2020 10:30 AM
10/03/2020 10:30 AM

15 MAY 1951

[illegible]

REPÚBLICA DEL ECUADOR
Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación

009 USD

ESPECIE VALORADA

Factura: 001-002-000004029

20151308C02P01917

NOTARÍA PATRICIA DEL CARMEN MENDOZA BRIONES

NOTARIA SEGUNDA DEL CANTON MANTA

EXTRACTO

Escritura N°		20151308C02P01917					
ACTO O CONTRATO:							
POBRE ESPECIAL DE PERSONA NATURAL							
FECHA DE OTORGAMIENTO		3 DE MAYO DEL 2015					
OTORGANTES				OTORGADO POR			
Persona	Nombres/Razon social	Tipo Interviniente	Documento de Identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que le representa
Natural	MARCAS VEGA PATRICIA LUCIA	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1300002769	ECUATORIANA	MANFANTE	
Natural	GRONLE MACIAS LUCIA YOLIANA	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1304M00003	ECUATORIANA	MANFATARIO (A)	
A FAVOR DE							
Persona	Nombres/Razon social	Tipo Interviniente	Documento de Identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa
UBICACION		Provincia		Cantón		Parroquia	
MANTAS		MANTAS		MANTAS		MANTAS	
DESCRIPCION DOCUMENTO:							
OBJETO/OBSERVACIONES:							
CUANTIA DEL ACTO O CONTRATO:		INTERVENIENTE					

NOTARÍA PATRICIA DEL CARMEN MENDOZA BRIONES

NOTARIA SEGUNDA DEL CANTON MANTA





NOTARÍA SEGUNDA DE MANABÍ
AB. PATRICIA MENDOZA BRIONES
DIR: CALLES 8 Y AVENIDA 8
TELÉFONO: 052622583

FACTURA NÚMERO: 001-002-000004029

CÓDIGO NUMÉRICO: 20151308002P01917

PODER ESPECIAL: QUE OTORGA LA SEÑORA ZORAIDA LUCIA MACIAS VIDAL.-

A FAVOR DE LA SEÑORA LUCIA YOHANA BRIONES MACIAS.-

CUANTIA: INDETERMINADA.-

En la ciudad de San Pablo de Manabí, Cabecera del Cantón del mismo nombre, Provincia de Manabí, República del Ecuador, hoy día miércoles seis de mayo de año dos mil quince, ante mí, Abogada Patricia Mendoza Briones, Notaria Pública Segunda del Cantón, comparece y declara por una parte, la señora ZORAIDA LUCIA MACIAS VIDAL, portadora de la cédula de ciudadanía número uno tres cero cero tres cero dos siete seis guión cinco, de estado civil soltera, mayor de edad, de nacionalidad ecuatoriana, y domiciliada en esta ciudad de Manabí, por sus propios y personales derechos; derechos, a quien más adelante se le denominará LA MANDANTE O PODERDANTE; y por otra parte la señora LUCIA YOHANA BRIONES MACIAS, portadora de la cédula de ciudadanía número uno tres cero cuatro ocho ocho cero tres cero guión tres, de estado civil divorciado, de nacionalidad ecuatoriana, mayor de edad, con domicilio en esta ciudad de Manabí, por sus propios y personales derechos; derechos, a quien más adelante se le denominará LA APODERADA O MANDATARIA. Las comparecientes son hábiles y con capacidad legal para contratar y obligarse, a quienes yo conozco personalmente y de haberme presentado sus cédulas de ciudadanía, doy fe. Bien instruidas en el objeto y resultado de esta escritura de "PODER ESPECIAL", a cuyo otorgamiento preceden por sus propios derechos, con amplia libertad y conocimiento, y de que comparecen al otorgamiento de esta escritura sin coacción, amenazas, temor reverencial ni promesa o seducción, para lo cual me entregan una minuta cuyo texto es el siguiente: SEÑORA NOTARIA.- En el Registro de Escrituras Públicas a su cargo, sírvase insertar una de Poder Especial, contenido al tenor de las siguientes cláusulas: PRIMERA: COMPARECIENTE.- Interviene, otorga y suscribe el presente PODER ESPECIAL.

la señora ZORAIDA LUCIA MACIAS VIDAL, portadora de la cédula de ciudadanía número uno tres cero cero tres cero dos siete seis guión cinco, de estado civil soltera, mayor de edad, de nacionalidad ecuatoriana, y domiciliada en esta ciudad de Manabí, por sus propios y personales derechos; derechos, a quien más adelante se le denominará LA MANDANTE O PODERDANTE; y por otra parte la señora LUCIA YOHANA BRIONES MACIAS, portadora de la cédula de ciudadanía número uno tres cero cuatro ocho ocho cero tres cero guión tres, de estado civil divorciado, de nacionalidad ecuatoriana, mayor de edad, con domicilio en esta ciudad de Manabí, por sus propios y personales derechos; derechos, a quien más adelante se le denominará LA APODERADA O MANDATARIA. Las comparecientes son hábiles y con capacidad legal para contratar y obligarse, a quienes yo conozco personalmente y de haberme presentado sus cédulas de ciudadanía, doy fe. Bien instruidas en el objeto y resultado de esta escritura de "PODER ESPECIAL", a cuyo otorgamiento preceden por sus propios derechos, con amplia libertad y conocimiento, y de que comparecen al otorgamiento de esta escritura sin coacción, amenazas, temor reverencial ni promesa o seducción, para lo cual me entregan una minuta cuyo texto es el siguiente: SEÑORA NOTARIA.- En el Registro de Escrituras Públicas a su cargo, sírvase insertar una de Poder Especial, contenido al tenor de las siguientes cláusulas: PRIMERA: COMPARECIENTE.- Interviene, otorga y suscribe el presente PODER ESPECIAL.

Abg. Patricia Mendoza Briones
Notaria Pública Segunda
Manabí - Ecuador



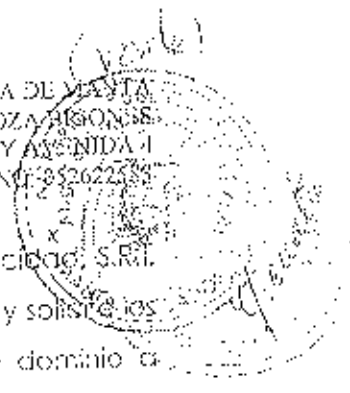
de estado civil soltera, mayor de edad, de nacionalidad ecuatoriana, y domiciliada en esta ciudad de Manta, por sus propios y personales derechos; derechos, a quien más adelante se le denominará LA MANDANTE O PODERDANTE; y por otra parte la señora LUCIA YOHANA BRIONES MACIAS, portadora de la cédula de ciudadanía número uno tres cero cuatro ocho ocho cero tres cero guión tres, de estado civil divorciado, de nacionalidad ecuatoriana, mayor de edad, con domicilio en esta ciudad de Manta, por sus propios y personales derechos; derechos, a quien más adelante se le denominará "LA APODERADA O MANDATARIA.- SEGUNDA:

OBJETO DEL PODER ESPECIAL: La Mandante manifiesta que tiene a bien otorgar Poder Especial, amplio y suficiente cual en derecho se requiere a favor de la SEÑORA LUCIA YOHANA BRIONES MACIAS, para que en su nombre y representación proceda vender un predio urbano, compuesto de solar y casa, ubicado en la parroquia Tarquí del cantón Manta, con las siguientes medidas y linderos; POR EL FRENTE: Calle ciento doce, con siete metros treinta y cinco centímetros; POR ATRÁS: Con propiedad del señor Ángel Intriago, con siete metros diez centímetros; POR EL COSTADO DERECHO: Con herederos del señor Joaquín Mendoza, con once metros veinticinco centímetros; y POR EL COSTADO IZQUIERDO: Con propiedad de vendedor con diez metros ochenta centímetros, bien inmueble que fue adquirido mediante escritura de compraventa a los cónyuges señor ANGEL MIGUEL PICO MACIAS y señora CRUZ FLOR GONZALES DE PICO, escritura celebrada en la Notaría Primera del cantón Manta el veintisiete de marzo de mil novecientos ochenta y siete, e inscrita el ocho de junio de mil novecientos ochenta y siete, con el número un mil cientos quince. Queda ampliamente facultada la mandataria para que pacte precio, y sea depositado el dinero producto de la venta en la cuenta número 0850066981, que la mandataria mantiene en el Banco Nacional de Fomento, venta que se la realizará a través del Banco del Instituto Ecuatoriano de seguridad social "BIESS", suscriba las respectivas escrituras públicas de compraventa, promesas de compraventa, cancelaciones de hipoteca, de ser el caso extinga patrimonio familiar, rectificaciones, aceptaciones y cualquier tipo de acto o contrato relacionado con la venta del bien indicado, acuda a Municipios, Notarias, Registro de la propiedad.

Abg. Patricia Mendoza Briones
Notaria Pública Segunda
Manta, Ecuador

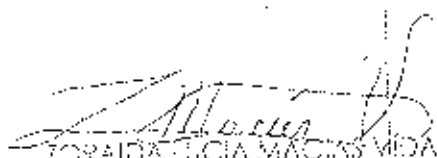


NOTARIA SEGUNDA DE MANTA
AB. PATRICIA MENDOZA BARRON
DIR. CALLES Y AVENIDA 1
TELEFONO 35262233



Empresa de Agua Potable, la Corporación Nacional de Electricidad, S.R.L.,
Cuerpo de Bomberos, u otros entes administrativos de la ciudad y solicite los
documentos requeridos para efectuar el debido traspaso de dominio a
favor del nuevo comprador. Queda facultada mi mandataria para que
firme cualquier documento que sea necesario, y, en el que se requiera de
mi presencia y firma, con el objeto de cumplir con lo antes dicho y
actuando como si el mandante estuviere presente de manera que bajo
ninguna circunstancia pueda alegarse insuficiencia de poder para la plena
validez de este Mandato.- LA DE ESTILO: Añeponga y agregue Usted,
señora Notaria, las demás cláusulas de estilo para la perfecta validez de
este instrumento.- Minuta firmada por el señor Abogado Xavier Voelcker
Chávez, con matrícula número 13-1934-12 del Foro de Abogados. (HASTA
AQUÍ LA MINUTA) que junto con los documentos anexos y habilitantes que se
incorporan queda elevada a escritura pública con todo el valor legal, y
que, los comparecientes aceptan en todas y cada una de sus partes, para
la celebración de la presente escritura se observaron los preceptos y
requisitos previstos en la ley Notarial, y, oído que le fue a los comparecientes
por mí la Notaria, se ratifica en su contenido, y se deja constancia de que
comparecen en este acto los señores ENITA MERCEDES FERMINA
ZAMBRANO ROSADO y ANGEL ALFREDO ESPINOZA ZAMBRANO, en calidad
de testigos presenciales quienes firman conmigo en unidad de acto
quedando incorporado en el protocolo de esta notaria, de todo cuanto
doy fe.-

Expedido por N.P.B. 2


PATRICIA MENDOZA BARRON
C.C. No. 130030276-5

Abg. Patricia Mendoza Barron
Notaria Pública Segunda
Manta - Ecuador





Lucia Briones
LUCIA YOHANA BRIONES MACIAS
C.C.No.130488030-3



Mercedes Zambrano
MERCEDES FERMINA ZAMBRANO ROSADO

C.C.No.130931062-9



Angel Espinoza
ANGEL ALFREDO ESPINOZA ZAMBRANO

C.C.No.130999238-4

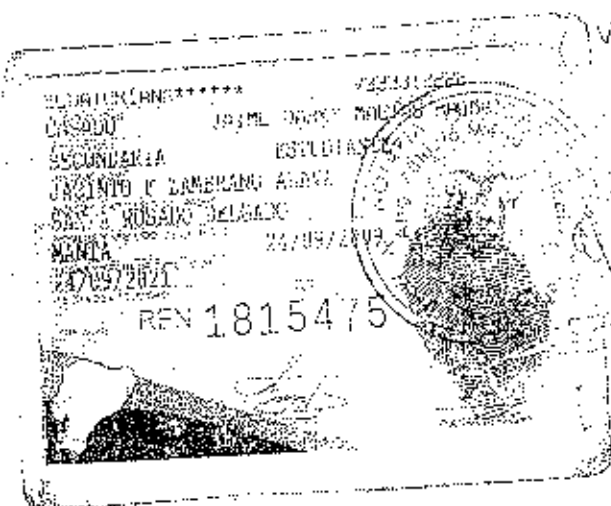
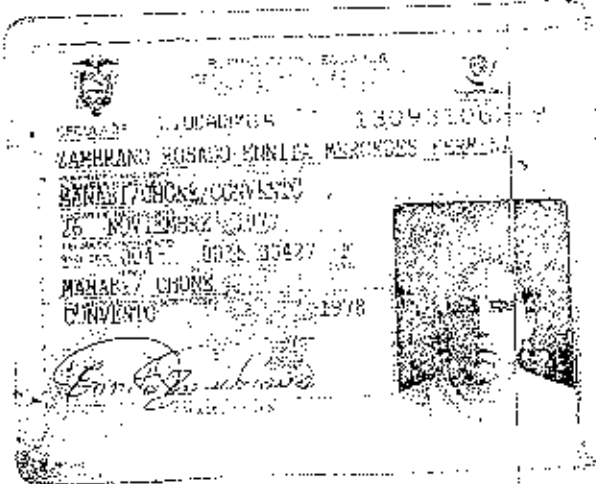


[Signature]
LA NOTARIA

Abg. Patricia Mendoza Briones
Notaria Pública Segunda
Montalva - Ecuador

SE OTORGA





REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

CERTIFICADO DE VOTACIÓN
SUCCION SECCIONAL EN 25-01-2014

096
096 - 0245 1309310629

NÚMERO DE CERTIFICADO: 0245
ZAMBRANO ROSADO ENITA MERCEDES
FERMINA

MANDO	OPCION	2
PROVINCIA	TARJETA	1
MANERA	MANERA	1
CANTON	MANERA	1

Patricia Briones
PRESIDENTA DE LA LINTA

COPIAS: Que las precedentes reproducciones que constan en...
reversos son iguales a sus originales.

Ang. Patricia Briones
Notaria Pública Segunda
Manta - Ecuador

Ang. Patricia Briones
Notaria Pública Segunda
Manta - Ecuador





REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO Y
DEFINICIÓN DE LA CIUDADANÍA



CEDULA
CIUDADANIA
APellidos y Nombres
ESPINOZA ZAMBRANO
ANGEL ALFREDO
FECHA DE NACIMIENTO
MANTA
CHONE
CHONE
FECHA DE EMISIÓN 1975-08-02
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO M
ESTADO CIVIL CASADO
MONSERRATE DEL ROCIO
ALAYA ALAYA

1309992384

NO. DE CÉDULA: 1309992384
SACHILLE/ATO. BACH. CC SOCIALES

VIRMAN 222

APellidos y Nombres del Padre
ESPINOZA VELIZ ANGEL MANUEL
APellidos y Nombres y la Madre
ZAMBRANO DALIA MARGARITA
Lugar y Fecha de Emisión
MANTA
2014-07-07
Fecha de Expiración
2024-07-07



REPÚBLICA DEL ECUADOR
CORTE NACIONAL ELECTORAL

CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES SECCIONALES 21-FEB-2014

033

033-02021

1309992384

NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN
ESPINOZA ZAMBRANO ANGEL ALFREDO

MANIFI
MANIFI
MANTA
CANTON

DIRECCIÓN 2
TARQU
1
COTTA

SECRETARÍA DE LA JUNTA

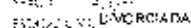
DOY FE: Que las precedentes
reproducciones que constan
en... las briles, anversos,
reversos son... a sus
copia y...
Abg. Patricia Mendez Briones
Notaria Pública Segundo
Manta - Ecuador

Abg. Patricia Mendez Briones
Notaria Pública Segundo
Manta - Ecuador

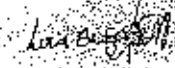
Abg. Patricia Mendez Briones
Notaria Pública Segundo
Manta - Ecuador



[illegible]



... ..



SECRET
SECRET

Ing. Patricia Mendoza Briones
Notaría Pública Segunda
Manta - Ecuador

Dra. Patricia Martínez Ríos
 Notaria Pública Segunda
 Montevideo - Uruguay





ESTAS 06 FOJAS ESTÁN
RUBRICADAS POR MI

Abg. Patricia Mendoza Briones

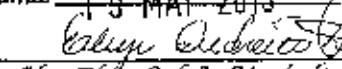
NOTARIA SEGUNDA DE MANTA
AB. PATRICIA MENDOZA BRIONES
DIR: CALLE 8 Y AVENIDA 4
TELEFONO: 052622583

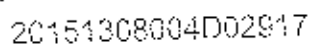
ANTE MÍ Y EN FE DE ELLO CONFIERO ESTA SEGUNDA COPIA,
SELLADA Y FIRMADA EN LA CIUDAD DE MANTA EN LA MISMA FECHA
DE SU OTORGAMIENTO CÓDIGO NUMÉRICO: 20151308002P01917 LA
NOTARIA. - (✓)




Abg. Patricia Mendoza Briones
Notaria Pública Segunda
Manta - Ecuador

DOY FE: Que el documento que
antecede en número de 06 fojas
es compulsa de la copia que me
fue presentada para su constatación
Manta 19 MAY 2015


Abg. Elsie Cedeño Menéndez
Notaria Pública Cuarta
Manta, Ecuador



COPIA DE COMPULSA N° 20151308004002917

19

MANTA, 8 DE MAYO DEL 2013

Edgardo Acosta
Abg. Edgardo Acosta Menéndez
 Notario Pública Cuarta
 20, CARICAC OFFICIAL RECORDS FILED IN PAID COPY
 NOTARIA CUARTA DE CANTON MANA





CUERPO DE BOMBEROS DE MANTA

Emergencias Teléfono:

RUC: 1360020070001

COMPROBANTE DE PAGO

000059933

911

Dirección: Avenida 11
entre Calles 11 y 12
Teléfono: 2621777 - 2611747
Manta - Manabí

CERTIFICADO DE SOLVENCIA

DATOS DEL CONTRIBUYENTE

CERUC: : MARCOS VEDAL ZAMORA LUCIA
NOMBRES :
RAZÓN SOCIAL: : S. 112 AV. 11
DIRECCIÓN :

DATOS DEL PREDIO

CLAVE CATASTRAL:
AVALÚO PROPIEDAD:
DIRECCIÓN PREDIO:

REGISTRO DE PAGO

Nº PAGO: VALER ZAMBRANO VINY ARLANZA
CAJA: 12/15/2015 15:15:14
FECHA DE PAGO:

ÁREA DE SELLO



DESCRIPCIÓN

DESCRIPCIÓN	VALOR
VALOR	3.00
TOTAL A PAGAR	3.00

VALER ZAMBRANO VINY ARLANZA
CERTIFICADO DE SOLVENCIA

ESTE COMPROBANTE NO TENDRA VALOR DEZ SIN EL REGISTRO DE PAGO



Gobierno Autónomo Descentralizado
Municipal del Cantón Manta
RUC: 1310000000001
Calle 11 y Calle 12 - 2621777 - 2611747

TÍTULO DE CRÉDITO No. 000393220

OBSERVACIÓN	CÓDIGO CATASTRAL	AREA	AVALUO	CONTRIB	TÍTULO N°
Una escritura pública de COMPRA VENTA DE SOLAR Y CONSTRUCCIÓN CANTON A 5 27210 00 al número 100110 en la parroquia "San Juan"	2 01 25 00 000	19.85	15208.37	1/2015	00000
VENDEDOR					
C.C./R.U.C.	NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	DIRECCIÓN	A. CADALES Y ADICIONALES		
130000000	MARCOS VEDAL ZAMORA LUCIA	C. 112 AV. 11	CONCEPTO	VALOR	
ADQUIRENTE			Impuesto municipal	102.00	
			Impuesto de Inmuebles de Guayaquil	11.00	
C.C./R.U.C.	NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	DIRECCIÓN	TOTAL A PAGAR	113.00	
130000000	ALVARO CHANGAY TATIANA	SA	VALOR PAGADO	113.00	
			SALDO	0.00	

EMISIÓN: EN 11/2015 15:14 MARIA JOSE ZAMORA MERA

SALDO SUJETO A VARIACION POR REGULACIONES DE LEY



2015 11 15
15:14
MARIA JOSE ZAMORA MERA
SECRETARÍA DE EMISIÓN



Quito, 21 Mayo 2015

Señores

BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL
Presente.-

De mis consideraciones:

Por medio del presente, dentro de mi trámite de Crédito Hipotecario NUT No. 506011
pongo a su conocimiento que el precio de la Compra-Venta del Inmueble detallado en mi
solicitud de crédito, el cual me encuentro adquiriendo con financiamiento del BIESS, al (a los)
señor(es) Buenos Placido Jesús Mejía es de
USD. 2.720,00 veintidos mil doscientos Dólares De Los Estados Unidos
De América.

En tal virtud instruyo expresamente para que en la cláusula de precio de la compraventa se
establezca este valor y eximo al BIESS de toda responsabilidad que pudiere derivarse de esta
instrucción, asumiendo todas las responsabilidades legales que pudieren producirse de la
misma, en vista de que corresponde al valor de mi negociación.

Atentamente,

Johano Plava Ch.
Sr.
C.C. /31371674-6

no baste

REPUBLICA DEL ECUADOR
MINISTERIO DEL INTERIOR
DIRECCION NACIONAL DE IDENTIFICACION

Ciudadania 131371674-6
ALAVA CHANCAY TATIANA MONSERRATE
MAMARI/MANTA
28 OCTUBRE 1991
006-0027 03254 F
MAMARI/ MANTA
MANTA 1991

Tatiana Alava Ch.



EQUATORIANA***** E11311121
CASADO CHINSA CASTILLO EDUARDY ALEX
SUPERIOR ESTUDIANTE
WILLIAM YURY ALAVA ZAMBRANO
EXPEDICION ABELADIA CHANCAY V
MANTA 09/02/2012
09/02/2024
REN 4249940



REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL CNE

CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES SECCIONALES 23 FEB 2014

002 1313716746
NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA
ALAVA CHANCAY TATIANA MONSERRATE

MAMARI	CIRCUNSCRIPCION	2
PROVINCIA	TARGUI	
MANTA		1
CANTON	PARROQUIA	ZONA

[Signature]
1) PRESIDENTE DE LA JUNTA




REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACIÓN Y CIRCULACIÓN

No. **130488030-3**

CEDULA DE CIUDADANIA
 APELLIDOS Y NOMBRES
BRIONES MACIAS LUCIA YOHANA
 LUGAR DE NACIMIENTO
MANABI
TARQUI
 FECHA DE NACIMIENTO **1982-12-30**
 NACIONALIDAD **ECUATORIANA**
 SEXO **F**
 ESTADO CIVIL **DIVORCIADA**



INSTITUCIÓN **BASICA** PROFESIÓN / OCUPACIÓN **QUEHACER DOMESTICOS** V3333V222

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
BRIONES DE LEON JOSE WILSON

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
MACIAS VIDAL ZORAIDA LUCIA

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
MANABI
2014-04-14

FECHA DE EXPIRACIÓN
2024-04-14

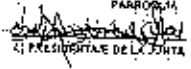
DIRECTOR GENERAL 
 INALCE CIBUANO 

REPUBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL 

014 CERTIFICADO DE VOTACIÓN
 ELECCIONES SECCIONALES 20-2014

014-0168 **1304880303**
 NUMERO DE CERTIFICADO Cedula
BRIONES MACIAS LUCIA YOHANA

MANABI	INSCRIPCIÓN	2
PROVINCIA	TARQUI	1
CANTÓN	PARRÓQUIA	YONA


 PRESIDENTE DE LA JUNA

GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL
DEL CANTON MANTA



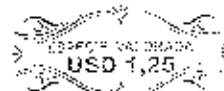
DIRECCION DE AVALUOS, CATASTRO
Y REGISTROS



No. Certificación: 12345

Nº 123345

CERTIFICADO DE AVALÚO



No. Electrónico: 31/61

Fecha: 14 de mayo de 2015

El suscrito Director de Avalúos, Catastro y Registros Certifica: Que revisando el Catastro de Predios en vigencia, en el archivo existente se constató que:

El Predio de la Clave: 2-92-25-99-99

Ubicado en: C 11247E 165

Área total del predio según escritura:

Área Total de Predio: 79.55 M2

Perteneciente a:

Documento Identidad Propietario
1599392767 MACIAS VIDAL ZORaida LUCIA

CUYO AVALÚO VIGENTE EN DÓLARES ES DE:

TERRENO:	5170,75
CONSTRUCCIÓN:	11125,62
	16296,37

Son: DIECISEIS MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y SEIS DÓLARES CON TREINTA Y SEIS CENTAVOS

Este documento no constituye reconocimiento, fraccionamiento o otorgamiento de la titularidad del predio, solo expresa el valor de sueto actual de acuerdo a la Ordenanza de Aprobación del Plano del Valor del Sueto sancionada el 27 de diciembre del año 2013, conforme a lo establecido en la Ley que rige para el período 2014-2015.

Ab. David Celis Ruperi

Director de Avalúos, Catastro y Registros



Impreso por: DHA C. 0217 14450019 11 3111

GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL
DEL CANTON MANTA



DIRECCION DE PLANEAMIENTO URBANO



Nº 00049474

CERTIFICACIÓN



No. 533-1034

La Dirección de Planeamiento Urbano certifica que la Propiedad de **ZORAIDA LUCIA MACIAS VIDAL**, con clave Catastral # 2022509000, ubicado en la avenida 112 y calle 105, parroquia Tarqui cantón, Manta, dicha propiedad se encuentra dentro su respectiva Línea Fábrica y no está afectado por el Plan Regulador ni Proyecto de alguno. Con las siguientes medidas y linderos

Frente: 7,35m. Calle 112

Atrás. 7,10m. Sr. Angel Intriaño

Costado derecho. 11,25m. Herederos de J. Mendoza

Costado izquierdo. 10,80m. Sr. Ángel Pico

Área. 79,55m²

Manta, Mayo 14 del 2015

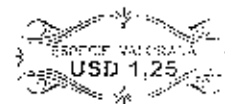
ARQ. GALO ALVAREZ GONZALEZ
DIRECCION DE PLANEAMIENTO URBANO.
AREA DE CONTROL URBANO



El presente documento se emite de acuerdo a la documentación requerida para el trámite y a inspección en el lugar que indica de buena fe el solicitante; por lo cual salvamos error u omisión, eximiendo de responsabilidad al certificador, si se comprobare que se han presentado datos falsos o representaciones gráficas erróneas, en las solicitudes correspondientes.

HM.

Signature:



A petición verbal de parte interesada. CERTIFICA: Que revisado el Catastro de Predios,

en vigencia, se encuentra registrada una propiedad que consiste en: JHSA'LO

pertinente a la actividad de la construcción

MACAS VIOLE ZOFADA _UC 2

bioRxiv preprint doi: <https://doi.org/10.1101/2017.09.13.181133>; this version posted September 13, 2017. The copyright holder for this preprint (which was not certified by peer review) is the author/funder, who has granted bioRxiv a license to display the preprint in perpetuity. It is made available under aCC-BY-NC-ND 4.0 International license.

CHYT AVACJO.COM/LEGAL.FRUSLINE

516296.37 DIECISIETE MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y SEIS 37/100.

CERTIFICADO OTORGADO PARA TRÁMITE HIPOTECARIO

MARGA

Marta, de 14 de MAYO de 2020



1974-1975 10/15
 1976-1977 10/15

2000-2001

Director Financiero Municipal

GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL
DEL CANTON MANTA



Nº 0100984



LA TESORERIA DEL GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTON MANTA

A petición verbal de parte interesada, CERTIFICA: Que revisado el archivo de la Tesorería Municipal que corre a mi cargo, no se ha encontrado ningún Título de Crédito pendiente de pago por concepto de Impuestos, Tasas y Tributos Municipales a cargo de _____
MACIAS VIDAL ZORAIDA LUCIA

Por consiguiente se establece que no es deudor de esta Municipalidad.

GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTON MANTA
CANCELADO

Sr. Nemesio Cabrera

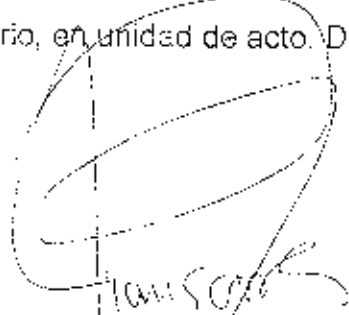


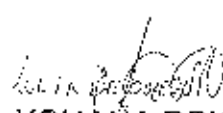
14-may-16

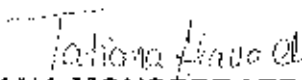
Manta, _____ de _____ de 20

VALIDO PARA LAS CLAVE
2022509000 C. 122AVE. 105
Manta catorce de mayo del dos mil quince

y clara voz de principio a fin; aquellos se ratifican en todo su contenido y firman, conmigo el Notario, en unidad de acto. Doy Fe.-


Dra. DIANA CONCHITA TORRES EGAS
C.C. N.º. 171271262-7
Apoderado del BIESS

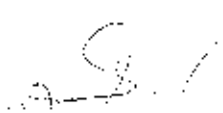

LUCIA YOHANA BRIONES MACÍAS
C.C. 1304880303
APODERADA DE LA VENDEDORA


TATIANA MONSERRATE ALAVA CHANCAY
C.C. 1313716746


EL NOTARIO.-



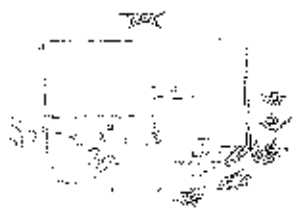
SE OTORGO ANTE MI Y EN FE DE ELLO CONFIERO ESTA PRIMERA COPIA SELLADA Y FIRMADA EN LA CIUDAD DE MANTA EN LA MISMA FECHA DE SU OTORGAMIENTO. EL NOTARIO (30 FOJAS).-


Dr. Jorge Guzmán G.
Notario Público Primero
Manta - Ecuador



NOTARIA PRIMERA DE MANTA
TRABAJANDO CON DEDICACION

DIRECCION DE
AVALUOS,
CATASTRO Y
REGISTROS



GOBIERNO AUTONOMO
DESCENTRALIZADO DE
MANTA

FECHA DE INGRESO:

11 / 11 / 2011

FECHA DE ENTREGA

CLAVE CATASTRAL:

01-01-01-01-01

NOMBRES y/o RAZON:

...

CEDELA DE IDENTIFICACION:

...

CELULAR / TELNO:

...

RUBROS

IMPUESTO PRINCIPAL:

...

SOLAR NO EDIFICADO:

...

CONTRIBUCION MEJORAS:

...

TASA DE SEGURIDAD:

...

TIPO DE TRAMITE

...

FIRMA DEL USUARIO

INFORME DEL INSPECTOR:

...

FIRMA DEL INSPECTOR:

FECHA:

INFORME TECNICO:

...

FIRMA DEL TECNICO

FECHA

INFORME DE APROBACION:

...

FIRMA DEL DIRECTOR



Empresa Pública Municipal
Registro de la Propiedad de
Manta-EP



2022509

Avenida 4 y Calle 11

51077



Conforme a la solicitud Número: 95959, certifico hasta el día de hoy la Ficha Registral Número 51077.

INFORMACION REGISTRAL

Fecha de Apertura: lunes, 11 de mayo de 2015
Parroquia: Tarqui

Tipo de Predio: Urbano
Cód. Catastral/Rol/Ident. Predial: XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX

LINDEROS REGISTRALES:

Compraventa relacionada con un parte de terreno ubicado en la Parroquia Urbana Tarqui del Cantón Manta, o sea un área que tiene los siguientes linderos y medidas: POR EL FRENTE: Calle ciento doce, con siete metros treinta y cinco centímetros. POR ATRÁS: Con propiedad del Sr. Ángel Intriago, con siete metros diez centímetros. POR EL COSTADO DERECHO: Con Hrdos, del Sr Joaquín Mendoza, con once metros veinticinco centímetros, y POR EL COSTADO IZQUIERDO: Con propiedad del vendedor, con diez metros ochenta centímetros.

SOLVENCIA: EL PREDIO DESCRITO A LA PRESENTE FECHA SE ENCUENTRA
LIBRE DE GRAVAMEN

RESUMEN DE MOVIMIENTOS REGISTRALES:

Libro	Acto	Número y fecha de inscripción	Folio Inicial
Compra Venta	Compraventa	640 17/08/1978	1.193
Compra Venta	Compraventa	702 08/06/1987	1.808

MOVIMIENTOS REGISTRALES:

REGISTRO DE COMPRA VENTA

1. Compraventa

Inscrito el: jueves, 17 de agosto de 1978

Tomo: 1 Folio Inicial: 1.193 - Folio Final: 1.194

Número de Inscripción: 640 Número de Repertorio: 1.328

Oficina donde se guarda el original: Notaría Primera
Nombre del Cantón: Manta

Fecha de Otorgamiento/Providencia: lunes, 14 de agosto de 1978

Escritura/Juicio/Resolución:

Fecha de Resolución:

a.- Observaciones:

Compraventa de terreno ubicado en la parroquia Tarqui.

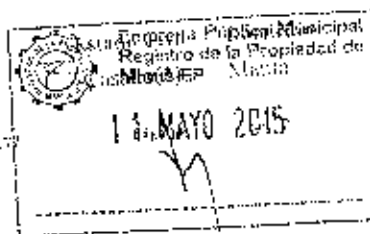
b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad
Comprador

Cédula o R.U.C. Nombre y/o Razón Social
89-0000000010488 Pico Macías Angel Miguel

Certificación impresa por: MARC

Ficha Registral: 51077





Vendedor
Vendedor

80-0000000010525 Macias Quiroz Isabel Maria
80-0000000010524 Pico Miele Miguel Angel

Casado Manta
Casado Manta

2 / 2 Compraventa

Inscrito el: lunes, 08 de junio de 1987
Tomo: 1 Folio Inicial: 1.808 - Folio Final: 1.809
Número de Inscripción: 702 Número de Repertorio:
Oficina donde se guarda el original: Notaría Primera
Nombre del Cantón: Manta
Fecha de Otorgamiento/Providencia: viernes, 27 de marzo de 1987
Escritura/Juicio/Resolución:

Fecha de Resolución:

a.- Observaciones:

Compraventa relacionada con un parte de terreno ubicado en la Parroquia Urbana Tarqui del Cantón Manta.

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula o R.U.C.	Nombre y/o Razón Social
Comprador	80-0000000078997	Macias Vidal Zoraida Lucia
Vendedor	80-0000000078996	Gonzales Cruz Flor
Vendedor	80-0000000010488	Pico Macias Angel Miguel

Estado Civil	Domicilio
Soltero	Manta
Casado	Manta
Casado	Manta

c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:

Libro:	No. Inscripción:	Fec. Inscripción:	Folio Inicial:	Folio Final:
Compra Venta	640	17-ago-1978	1193	1194

TOTAL DE MOVIMIENTOS CERTIFICADOS:

Libro	Número de Inscripciones	Libro	Número de Inscripciones
Compra Venta	2		

Los movimientos Registrales que constan en esta Ficha son los únicos que se refieren al predio que se certifica.

Cualquier enmendadura, alteración o modificación al texto de este certificado lo invalida.
Emitido a las: 14:25:33 del lunes, 11 de mayo de 2015

A petición de: Macias Quiroz Isabel Maria
Elaborado por: Maria Asunción Cedeño Chávez
130699882-2



Jaime E. Delgado Intriago
Firma del Registrador

Validez del Certificado 30 días, Excepto que se diera un traspaso de dominio o se emitiera un gravamen.

El interesado debe comunicar cualquier error en este Documento al Registrador de la Propiedad.

Empresa Pública Municipal
Registro de la Propiedad de
Manta-EP
11 MAYO 2015
Ficha Registral: 51027 Página: 2 de 2



Gobierno Autónomo Descentralizado
Municipal del Cantón Manta
RUC: 1360000380001
Dirección: Av. 4ta. y Calle 9 • Telf.: 2611-478 / 2611-477

TÍTULO DE CRÉDITO No. 000385026

5/11/2015 3:55

CÓDIGO CATASTRAL	Área	AVALUO COMERCIAL	DIRECCIÓN	AÑO	CONTROL	TÍTULO N°
2-02-25-05-000	102.00	\$ 18.536,53	C. 1° ZONE 105	2015	193562	385026
IMPUESTOS, TASAS Y CONTRIBUCIONES ESP. DE MEJORAS						
NOMBRE O RAZÓN SOCIAL		C.C. / R.U.C.	CONCEPTO	VALOR PARCIAL	REBAJAS(-) RECARGOS(+)	VALOR A PAGAR
MACIAS VILAI ZORADA LUCIA		1300302765	Costa Judicial			
5/11/2015 12:00 RODRIGUEZ SANCHEZ JULIANA MARIA			Interes por Mora			
El lote se encuentra registrado como 3ra. edad			MEJORAS 2011	\$ 4,57	(\$ 1,14)	\$ 3,43
SALDO SUJETO A VARIACIÓN POR REGULACIONES DE LEY			MEJORAS 2012	\$ 2,33	(\$ 0,56)	\$ 1,77
			MEJORAS 2013	\$ 4,02	(\$ 1,01)	\$ 3,01
			MEJORAS 2014	\$ 4,24	(\$ 1,05)	\$ 3,19
			MEJORAS HASTA 2010	\$ 24,63	(\$ 6,16)	\$ 18,47
			TASA DE SEGURO	\$ 2,80		\$ 2,80
			TOTAL A PAGAR			\$ 32,64
			VALOR PAGADO			\$ 0,00
			SALDO			\$ 32,64

RECAUDACIÓN

Srta. Juliana Rodríguez
RECAUDACIÓN

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CÉDULACIÓN



CÉDULA DE CIUDADANÍA
APELLIDOS Y NOMBRES
BRIONES MACIAS LUCIA YOHANA
LUGAR DE NACIMIENTO
MANABI TARQUI
FECHA DE NACIMIENTO **1992-12-30**
NACIONALIDAD **ECUATORIANA**
SEXO **F**
ESTADO CIVIL **DIVORCIADA**

130488030-3



INSTRUCCIÓN BÁSICA
PROFESIÓN / OCUPACIÓN
QUEHACER DOMESTICOS

Y3338V2222

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
BRIONES DE LEON JOSE WILSINTON
APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
MACIAS VIDAL ZORADA LUCIA
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
MANABI 2014-04-14
FECHA DE EXPIRACIÓN
2024-04-14

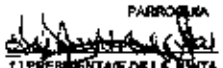


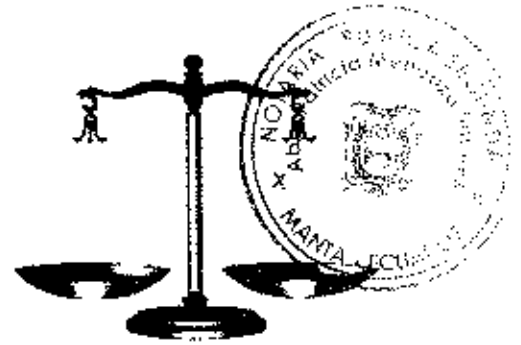
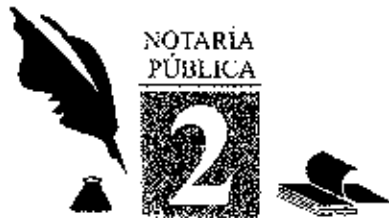

000547038

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL CRE

014
LUGAR DE NACIMIENTO DE LA CANDIDATA
014 - 0166
NÚMERO DE CERTIFICADO
1304880303
CÉDULA
BRIONES MACIAS LUCIA YOHANA

MANABI
PROVINCIA
MANABI
CANTÓN
TARQUI
CIRCONSCRIPCIÓN
2
PARROQUIA
1
ZONA
20NA


1) PRESIDENTE DE LA JURY



ESCRITURA

DE PODER ESPECIAL:

QUE OTORGA LA SEÑORA ZORAIDA LUCIA MACIAS
VIDAL.- A FAVOR DE LA SEÑORA LUCIA YOHANA
BRIONES MACIAS.-

Nº 20151308002P01917

CUANTIA: INDETERMINADA

AUTORIZADA

EL DIA 06 DE MAYO DEL 2015

CONFERI PRIMERA COPIA EL DIA 06 DE MAYO DEL 2015

NOTARIA SEGUNDA DEL CANTON MANTA
ABG. PATRICIA MENDOZA BRIONES
NOTARIA SEGUNDA DE MANTA

Factura: 001-002-000004029

20151308002P01917



NOTARIO(A) PATRICIA DEL CARMEN MENDOZA BRIONES

NOTARIA SEGUNDA DEL CANTON MANTA

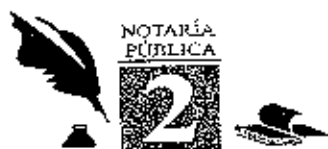
EXTRACTO

Escritura N°:	20151308002P01917						
ACTO O CONTRATO:							
PODER ESPECIAL DE PERSONA NATURAL							
FECHA DE OTORGAMIENTO:	5 DE MAYO DEL 2015						
OTORGANTES							
OTORGADO POR							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de identidad	No. identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que la representa
Natural	MACIAS VILA ZORAIDA LUCIA	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1300302765	ECUATORIANA	MANDANTE	
Natural	BRIONES MACIAS LUCIA YOMANA	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1304880303	ECUATORIANA	MANDATARIO (A)	
A FAVOR DE							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de identidad	No. identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que la representa
UBICACION							
Provincia		Cantón		Parroquia			
MANABÍ		MANTA		MANTA			
DESCRIPCIÓN DOCUMENTO:							
OBJETO/OBSERVACIONES:							
CUANTÍA DEL ACTO O CONTRATO:		INDETERMINADA					

NOTARIO(A) PATRICIA DEL CARMEN MENDOZA BRIONES

NOTARIA SEGUNDA DEL CANTON MANTA





NOTARÍA SEGUNDA DE MANTA
AB. PATRICIA MENDOZA BRIONES
DIR: CALLE 8 Y AVENIDA 4
TELÉFONO: 052622383



FACTURA NÚMERO: 001-002-000004029

CÓDIGO NUMÉRICO: 20151308002PD1917

PODER ESPECIAL: QUE OTORGA LA SEÑORA ZORAIDA LUCIA MACIAS VIDAL -
A FAVOR DE LA SEÑORA LUCIA YOHANA BRIONES MACIAS.-

CUANTIA: INDETERMINADA.-

En la ciudad de San Pablo de Manta, Cabecera del Cantón del mismo nombre, Provincia de Manabí, República del Ecuador, hoy día miércoles seis de mayo del año dos mil quince, ante mí, Abogada Patricia Mendoza Briones, Notaria Pública Segunda del Cantón, comparece y declara por una parte, la señora ZORAIDA LUCIA MACIAS VIDAL, portadora de la cédula de ciudadanía número uno tres cero cero tres cero dos siete seis guión cinco, de estado civil soltera, mayor de edad, de nacionalidad ecuatoriana, y domiciliada en esta ciudad de Manta, por sus propios y personales derechos; derechos, a quien más adelante se le denominará LA MANDANTE O PODERDANTE; y por otra parte la señora LUCIA YOHANA BRIONES MACIAS, portadora de la cédula de ciudadanía número uno tres cero cuatro ocho ocho cero tres cero guión tres, de estado civil divorciada, de nacionalidad ecuatoriana, mayor de edad, con domicilio en esta ciudad de Manta, por sus propios y personales derechos; derechos, a quien más adelante se le denominará "LA APODERADA O MANDATARIA. Los comparecientes son hábiles y con capacidad legal para contratar y obligarse, a quienes de conocerle personalmente y de haberme presentado sus cédulas de ciudadanía, doy fe.- Bien instruidas en el objeto y resultado de esta escritura de "PODER ESPECIAL", a cuyo otorgamiento proceden por sus propios derechos, con amplia libertad y conocimiento, y de que comparecen al otorgamiento de esta escritura sin coacción, amenazas, temor reverencial ni promesa o seducción, para lo cual me entregan una minuta cuyo texto es el siguiente: **SEÑORA NOTARIA.-** En el Registro de Escrituras Públicas a su cargo, sírvase insertar una de Poder Especial, contenido al tenor de las siguientes cláusulas: **PRIMERA: COMPARECIENTE.-** Interviene, otorga y suscribe el presente PODER ESPECIAL la señora ZORAIDA LUCIA MACIAS VIDAL, portadora de la cédula de ciudadanía número uno tres cero cero tres cero dos siete seis guión cinco,

Ang. Patricia Mendoza Briones
Notaria Pública Segunda
Manta - Ecuador

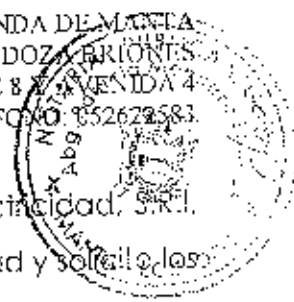
de estado civil soltera, mayor de edad, de nacionalidad ecuatoriana, y domiciliada en esta ciudad de Manta, por sus propios y personales derechos; derechos, a quien más adelante se le denominará LA MANDANTE O PODERDANTE; y por otra parte la señora LUCIA YOHANA BRIONES MACIAS, portadora de la cédula de ciudadanía número uno tres cero cuatro ocho ocho cero tres cero guión tres, de estado civil divorciada, de nacionalidad ecuatoriana, mayor de edad, con domicilio en esta ciudad de Manta, por sus propios y personales derechos; derechos, a quien más adelante se le denominará "LA APODERADA O MANDATARIA.- SEGUNDA:

OBJETO DEL PODER ESPECIAL: La Mandante manifiesta que tiene a bien otorgar Poder Especial, amplio y suficiente cual en derecho se requiere a favor de la SEÑORA LUCIA YOHANA BRIONES MACIAS, para que en su nombre y representación proceda vender un predio urbano, compuesto de solar y casa, ubicado en la parroquia Tarqui del cantón Manta, con las siguientes medidas y linderos: POR EL FRENTE: Calle ciento doce, con siete metros treinta y cinco centímetros; POR ATRÁS: Con propiedad del señor Ángel Intriago, con siete metros diez centímetros; POR EL COSTADO DERECHO: Con herederos del señor Joaquín Mendoza, con once metros veinticinco centímetros; y POR EL COSTADO IZQUIERDO: Con propiedad de vendedor con diez metros ochenta centímetros; bien inmueble que fue adquirido mediante escritura de compraventa a los cónyuges señor ANGEL MIGUEL PICO MACIAS y señora CRUZ FLOR GONZALES DE PICO, escritura celebrada en la Notaría Primera del cantón Manta el veintisiete de marzo de mil novecientos ochenta y siete, e inscrita el ocho de junio de mil novecientos ochenta y siete, con el número un mil cientos quince. Queda ampliamente facultada la mandataria para que pacte precio, y sea depositado el dinero producto de la venta en la cuenta número 0850065981, que la mandataria mantiene en el Banco Nacional de Fomento, venta que se la realizará a través del Banco del Instituto Ecuatoriano de seguridad social "BIESS", suscriba las respectivas escrituras públicas de compraventa, promesas de compraventa, cancelaciones de hipoteca, de ser el caso extinga patrimonio familiar, rectificaciones, aceptaciones y cualquier tipo de acto o contrato relacionado con la venta del bien indicado, acuda a Municipios, Notarios, Registro de la propiedad.

Abg. Patricia Mendoza Briones
Notaría Pública Segunda
Manta - Ecuador



NOTARIA SEGUNDA DE MACIZA
AB. PATRICIA MENDOZA BRIONES
DIR: CALLE 8 Y AVENIDA 4
TELEFONO: 852673583



Empresa de Agua Potable, la Corporación Nacional de Electricidad, S.R.L.,
Cuerpo de Bomberos, u otros entes administrativos de la ciudad y solicito los
documentos requeridos para efectuar el debido traspaso de dominio a
favor del nuevo comprador. Queda facultada mi mandataria para que
firme cualquier documento que sea necesario, y: en el que se requiera de
mi presencia y firma, con el objeto de cumplir con lo antes dicho y
actuando como si el mandante estuviere presente de manera que bajo
ninguna circunstancia pueda alegarse insuficiencia de poder para la plena
validez de este Mandato.- **LA DE ESTILO:** Anteponga y agregue Usted,
señora Notaria, las demás cláusulas de estilo para la perfecta validez de
este instrumento.- Minuta firmada por el señor Abogado Xavier Voelckor
Chávez, con matrícula número 13-1984-12 del Foro de Abogados. **(HASTA
AQUÍ LA MINUTA)** que junto con los documentos anexos y habilitantes que se
incorporan queda elevada a escritura pública con todo el valor legal, y
que, los comparecientes aceptan en todas y cada una de sus partes, para
la celebración de la presente escritura se observaron los preceptos y
requisitos previstos en la ley Notarial; y, leída que le fue a las comparecientes
por mí la Notaria, se ratifica en su contenido, y se deja constancia de que
comparecen en este acto los señores ENNITA MERCEDES FERMINA
ZAMBRANO ROSADO y ANGEL ALFREDO ESPINOZA ZAMBRANO, en calidad
de testigos presenciales quienes firman conmigo en unidad de acto
quedando incorporada en el protocolo de esta notaria, de todo cuento
doy fe.-

Elaborada por W.P.M.G.

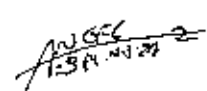

ZORAIDA LUCÍA MACÍAS VIDAL
C.C.No.130030276-5

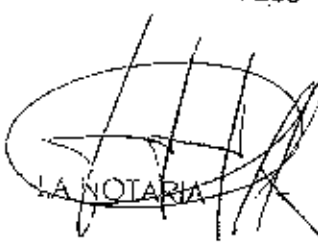


Abg. Patricia Mendoza Briones
Notaria Segunda de Maciza
Min. Secador


LUCIA YOHANA BRIONES MACIAS
C.C.No.130488030-3


MERCEDES FERMINA ZAMBRANO ROSADO
C.C.No.130931062-9


ANGEL ALFREDO ESPINOZA ZAMBRANO
C.C.No.130999238-4


LA NOTARIA

.....
Abg. Patricia Mendoza Briones
Notaria Pública Segunda
Manto - Ecuador

SE OTORGO




 REPÚBLICA DEL ECUADOR
 CIUDADANIA 130431062-9
 ZAMBRANO ROSADO ENNITA MERCEDES FERRINA
 MANABI/CHONE/CONVENTO
 26 NOVIEMBRE 1977
 004- 0013 00427 F
 MANABI/CHONE
 CONVENTO 1978

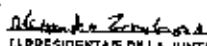


ECUATORIANA***** V33531ECCZ
 CASADO JAIME DARY MALLAS FERRIN
 SECUNDARIA ESTUDIANTE
 JACINTO F ZAMBRANO ALAVA
 SANTA ROSA DELUADO
 MANTA 24/09/2021
 REN 1815475



 REPÚBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACIÓN
 ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB 2014
 096
 096 - 0245 1309310629
 NUMERO DE CERTIFICADO CÉDULA
 ZAMBRANO ROSADO ENNITA MERCEDES
 FERRINA

MANABI	CIRCUNSCRIPCION	2
PREVINCIA	TARQUI	1
MANTA	PARRQUIA	ZONA
CANTON		


 PRESIDENTA DE LA JUNTA

DOY FE: Que las precedentes
 reproducciones que constan
 en...f... fojas útiles, anversos,
 reversos son iguales a sus
 originales. Manta 24/09/2021

Abg. Patricia Mendoza Briones
 Notaria Publica Segundia
 Manta - Ecuador

Abg. Patricia Mendoza Briones
 Notaria Publica Segundia
 Manta - Ecuador

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CREDENCIACIÓN



CÉDULA DE CIUDADANÍA
NÚMERO: 130999238-4

APellidos y Nombres: **ESPINOZA ZAMBRANO ANGEL ALFREDO**
Lugar de Nacimiento: **MANABI CHONE CHONE**
Fecha de Nacimiento: **1978-08-03**
Nacionalidad: **ECUATORIANA**
Sexo: **M**
Estado Civil: **CASADO**
Conyugue: **MONSERRATE DEL ROCIO ALAVA ALAVA**



INSTRUCCIÓN: **BACHILLERATO** PROFESIÓN / OCUPACIÓN: **BACH. CC SOCIALES** V3343V2272

APellidos y Nombres del Padre: **ESPINOZA VELIZ ANGEL MANUEL**
APellidos y Nombres de la Madre: **ZAMBRANO DALIA MARGARITA**
Lugar y Fecha de Expedición: **MANTA 2014-07-07**
Fecha de Expiración: **2024-07-07**



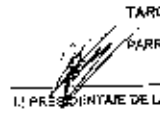

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL **CNE**

CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

033 **1309992384**
NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA
ESPINOZA ZAMBRANO ANGEL ALFREDO

MANABI	CIRCONSCRIPCION	2
PROVINCIA	TAROK	1
MANTA	PARROQUIA	ZONA
CANTÓN		

U. PRESIDENTE DE LA JUNTA



DOY FE: Que las precedentes reproducciones que constan en... fojas útiles, anversos, reversos son iguales a sus originales. Manta, R.O. L. M. K. B. L. I.

[Signature]
Abg. Patricia Mendoza Briones
Notaria Pública Segunda
Manta - Ecuador

DOY FE: Que las precedentes reproducciones que constan en... fojas útiles, anversos, reversos son iguales a sus originales. Manta, R.O. L. M. K. B. L. I.
 Abg. Patricia Mendoza Briones
 Notaria Pública Segunda
 Manta - Ecuador



REPÚBLICA DEL ECUADOR

DIRECCIÓN NACIONAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CERTIFICACIÓN



IDENTIFICACIÓN DE
CIUDADANÍA DISCAPACIDAD
APellidos y Nombres
MACIAS VIDAL
ZORAIDA LUCIA

LUGAR DE NACIMIENTO
MANABI
BOLIVAR
CALCETA

FECHA DE NACIMIENTO 1933-10-15
NACIONALIDAD ECUATORIANA

SEXO F
ESTADO CIVIL SOLTERO

130030276-5



INSTRUCCIÓN
BÁSICA

PROFESIÓN / OCUPACIÓN
QUEHACER, DOMESTICOS

V44444444

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
MACIAS PABLO

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
VIDAL HORTENCIA

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
MANTA

2015-04-27

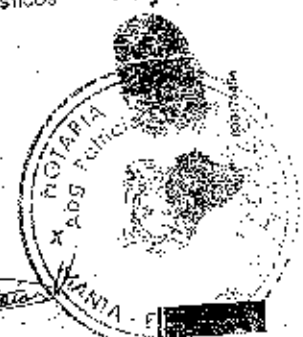
FECHA DE EXPIRACIÓN
2025-04-27

[Signature]

DIRECCIÓN NACIONAL

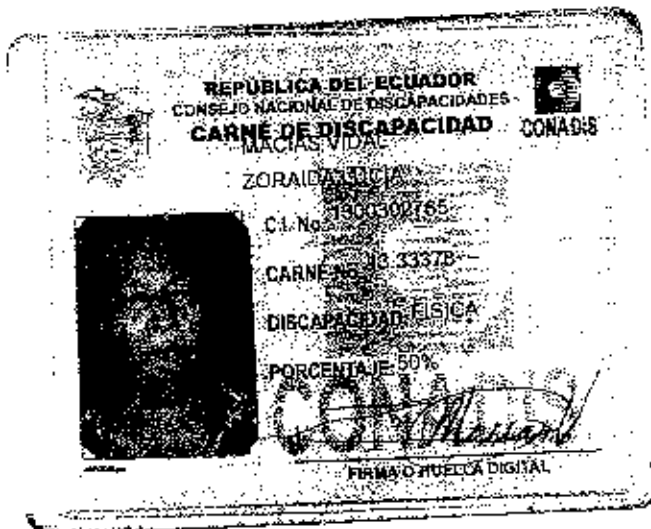
[Signature]

PARA DE FISCAL



DOY FE: Que las precedentes
reproducciones que constan
en... 07... fojas útiles, anversos,
reversos son iguales a sus
originales, Manta... 06/12/2015

Abg. Patricia Mendoza Briones
Notaria Pública Segunda
Manta - Ecuador



Abg. Patricia Mendoza Briones
Notaria Pública Segunda
Manta - Ecuador

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CENSALACIÓN

130488030-3

CIDADA DE
CIUDADANÍA

APELLIDOS Y NOMBRES
BRIONES MACIAS
LUCIA YOHANA

LUGAR DE NACIMIENTO
MANABI
MANTA
TARQUI

FECHA DE NACIMIENTO: 1982-12-30
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO F
ESTADO CIVIL DIVORCIADA

INSTRUCCIÓN BÁSICA

PROFESIÓN / OCUPACIÓN
QUE HACER DOMESTICOS

130488030-3

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
BRIONES DE LEON JOSE WILSINTON

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
MACIAS VIDAL ZORAIDA LUCIA

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
MANTA
2014-04-14

FECHA DE EXPIRACIÓN
2024-04-14

NOTARIA
Abg. Patricia Briones

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

014
014 - 0166
NÚMERO DE CERTIFICADO
BRIONES MACIAS LUCIA YOHANA

014 - 0166
CÉDULA

MANABI
PROVINCIA
MANTA
CANTÓN

CIRCUNSCRIPCIÓN
TARQUI
PARROQUIA
ZONA

2
1
ZONA

Abg. Patricia Briones
PRESIDENTE DE LA JUNTA

DOY FE: Que las precedentes reproducciones que constan en... fojas útiles, anversos, reversos son iguales a sus originales. Manta, 06/04/2015

Abg. Patricia Mendoza Briones
Notaria Pública Segunda
Manta - Ecuador

Abg. Patricia Mendoza Briones
Notaria Pública Segunda
Manta - Ecuador



ESTAS ⁰⁶ FOJAS ESTÁN:
RUBRICADAS POR MÍ

NOTARIA SEGUNDA DE MANTA
Abg. Patricia Mendoza Briones
DIR: CALLE 8 Y AVENIDA 4
TELEFONO: 052622583

ANTE MÍ Y EN FE DE ELLO CONFIERO ESTA PRIMERA COPIA,
SELLADA Y FIRMADA EN LA CIUDAD DE MANTA EN LA MISMA FECHA
DE SU OTORGAMIENTO CÓDIGO NUMÉRICO: 20151308002P01917 LA
NOTARIA. - ⁹


Abg. Patricia Mendoza Briones
Notaría Pública Segunda
Manta - Ecuador

